

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO CIENTO  
VEINTICUATRO DEL CÓDIGO PENAL**

**ABNER JOSUÉ JUÁREZ RECINOS**

GUATEMALA, JUNIO DE 2008.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO CIENTO VEINTICUATRO  
DEL CÓDIGO PENAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ABNER JOSUÉ JUÁREZ RECINOS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, junio de 2008



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja  
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Edwin Roberto Peñate Girón  
Vocal: Lic. Oscar Hugo Mendieta Ortega  
Secretario: Lic. Jorge Leonel Franco Morán

**Segunda Fase:**

Presidenta: Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez  
Vocal: Licda. Valeska Ivonne Ruiz Echeverría  
Secretaria: Licda. Ana Mirella Soto Urizar

**RAZÓN:** <<Únicamente el autor es el responsable de las Doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis>>. (Artículo 43 del Normativo para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

**Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala**  
**Abogado y Notario**  
**13ª Calle 3ra. Avenida 13-62, Zona 1**  
**Tel: 22327936**



Guatemala, 20 de febrero de 2008

Licenciado  
Marco Tulio Castillo Lutín  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Universidad de San Carlos de Guatemala


Licenciado Castillo Lutín:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por designación de dicha Unidad en fecha 14 de noviembre del año 2007, se me nombró como Asesor de Tesis del Bachiller Abner Josué Juárez Recinos, quién elaboró el trabajo intitulado: “ANALISIS JURIDICO DEL ARTICULO CIENTO VEINTICUATRO DEL CODIGO PENAL”.

Al estudiante en mención, se le brindó la orientación y la asesoría que se requiere para la elaboración de este tipo de trabajo, dando como resultado, que la versión final sea por demás interesante, puesto que el delito de homicidio en estado de emoción violenta, impacta en nuestra sociedad sin una clara definición del mismo dentro del Código Penal de Guatemala.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Publico, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Atentamente,

  
**EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**No. de Colegiado 6,220**

Edgar Armindo Castillo Ayala  
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, C. A.



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintiséis de febrero de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARIO RENE GRAJEDA ESTRADA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ABNER JOSUÉ JUÁREZ RECINOS, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO CIENTO VEINTICUATRO DEL CÓDIGO PENAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desapruban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

**LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**

cc.Unidad de Tesis  
MTCL/ragm



**Lic. Mario René Grajeda Estrada**  
**Abogado y Notario**  
**1ª Calle 3-69 Zona 1 Jalapa**  
**Tel: 7922-0365**



Guatemala, 12 de marzo de 2008

Licenciado  
Marco Tulio Castillo Lutín  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Universidad de San Carlos de Guatemala

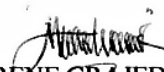
Licenciado Castillo Lutín:

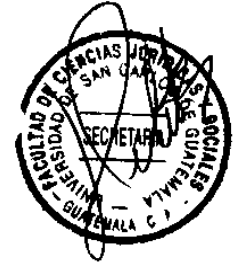
Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por designación de dicha Unidad en fecha 26 de febrero del año 2008, se me nombró como Revisor de Tesis del Bachiller Abner Josué Juárez Recinos, quién elaboró el trabajo intitulado: "ANALISIS JURIDICO DEL ARTICULO CIENTO VEINTICUATRO DEL CODIGO PENAL".

Al estudiante en mención, se le brindó la orientación y la revisión que se requiere para la elaboración de este tipo de trabajo de tesis, dando como resultado, que la versión final de la misma, sea por demás interesante, puesto que el delito de homicidio en estado de emoción violenta, impacta en nuestra sociedad, sin que exista una clara definición del mismo dentro del código penal guatemalteco.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y examen general publico, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Atentamente,

  
**MARIO RENE GRAJEDA ESTRADA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**No. de Colegiado 4974**  
**LIC. MARIO RENE GRAJEDA ESTRADA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

Guatemala, ocho de abril del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ABNER JOSUÉ JUÁREZ RECINOS, Titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO CIENTO VEINTICUATRO DEL CÓDIGO PENAL" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/slth





## DEDICATORIA

- A MI DIOS PADRE: Por nunca haberme dejado, y enseñarme nuevamente que no hay meta tal lejana, ni obstáculo tan grande que no pueda superar de la mano de Él.
- A MIS PADRES: Oscar René y Julieta, por los consejos y el apoyo que incondicionalmente me han brindado toda la vida.
- A MIS HERMANOS: Oscar René y Maylin Julieta, por apoyarme en todo momento y comprenderme siempre
- A MIS ABUELOS: Manuel y Bernardina (Q.E.P.D.)  
Pablo y Romelia (Q.E.P.D.) por su ejemplo
- A MIS TÍOS Y TÍAS  
ESPECIALMENTE A: Roderico, Arminda, María Luisa, Miguel, Rebeca, Rigoberto, Adán, con aprecio y respeto.
- A MIS PRIMOS Y PRIMAS  
ESPECIALMENTE A: Willard, Lety, Hodah, Irvin, Heber, Brenda, Andy, Donal, Karolin, con todo mi cariño.
- A MI PRIMO: Adán Alfonso Juárez Méndez (Q.E.P.D.) a su memoria.





A MI ASESOR Y

REVISOR DE TESIS:

Lic. Edgar Castillo y Lic. René Grajeda,  
por enseñarme el gusto del estudio.

A MIS AMIGOS:

Sharon, Abner, Melisa, por darme una verdadera  
amistad y aceptarme tal como soy.

A MI NOVIA:

Gilda, por darme siempre su apoyo y comprensión

AI DR. EDUARDO REIFF:

Por enseñarme lo más importante, que es el amor  
a Dios.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES DE  
LA UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA:

Por darme mi estudio y educación en el derecho  
y la ley, que tanto valor y respeto.

A MI TRICENTENARIA  
UNIVERSIDAD DE SAN

CARLOS DE GUATEMALA:

Sumamente orgulloso de pertenecer a ella .



## ÍNDICE

Introducción .....	Pág. i
--------------------	-----------

### CAPÍTULO I

1. Homicidio .....	1
1.1 Definición .....	1
1.2 Aspecto histórico .....	4
1.3 Elementos .....	20

### CAPÍTULO II

2. La emoción .....	29
2.1. Motivación y emoción .....	29
2.1.1. Impulso primario .....	31
2.1.2. Estimulo motivante .....	32
2.1.3. Motivos aprendidos .....	33
2.1.4. Agresión .....	33
2.1.5. Motivos inconcientes .....	36
2.2. Definición de emoción .....	39
2.2.1 Experiencias emotivas básicas .....	42
2.3. Teorías de la emoción .....	44
2.4. El desarrollo de las emociones .....	54
2.5. Expresión de la emoción .....	58
2.5.1 Expresión del enojo en diversas culturas .....	59
2.6. Interacción quimico-cognotivas en la emoción .....	65
2.7. La psique: como nos desarrollamos emocionalmente .....	65
2.7.1 Diferencias individuales en el temperamento .....	66
2.8. La emoción violenta .....	69



### CAPÍTULO III

	Pág.
3. El homicidio en estado de emoción violenta .....	71
3.1. Definición .....	71
3.2. Características .....	76
3.3. Elementos .....	78

### CAPÍTULO IV

4. Problemática que se encuentra en el Artículo 124 del Código Penal de guatemalteco .....	85
4.1. Que es una laguna legal .....	85
4.2. Mecanismos para resolver una laguna legal .....	87
4.2.1. Analogía .....	88
4.2.2. Supletoriedad de las leyes .....	89
4.3 Consecuencia de la problemática existente en el artículo 124 Código Penal .....	92
CONCLUSIONES .....	97
RECOMENDACIONES .....	99
BIBLIOGRAFÍA .....	101



## INTRODUCCIÓN

El trabajo que a continuación se presenta, es el resultado de una investigación acerca del Artículo 124 del Código Penal, la cual contiene el análisis jurídico, así como un conjunto de teorías, que se refieren al delito de homicidio, y su comparación con el de homicidio en estado de emoción violenta, que es la emoción y sus teorías, la expresión de las emociones, así como la problemática que se encuentra en este artículo con relación a la laguna legal. De tal manera que se presenta esta investigación con el objeto de dar, definir y entender todos los elementos y características del delito de homicidio en estado de emoción violenta, que se encuentra tipificado en el Artículo 124 del Código Penal de Guatemala, para lograr una mejor comprensión y entendimiento de dicha figura delictiva.

La importancia de la investigación radica en que el derecho penal es una materia sumamente delicada; y es una de las de mayor impacto en la sociedad; puesto que regula las diversas figuras delictivas; las cuales son conductas humanas prohibidas y, por ende, las que afectan la paz y tranquilidad de la sociedad.

De esta cuenta, es que surge la razón del presente trabajo, debido a que en el Código Penal, en el Artículo 124, se encuentra indicada una conducta penal prohibida, la cual es el homicidio en estado de emoción violenta; esta figura que a la letra del código indica de la siguiente manera: Artículo 124. “Quien matare en estado de emoción violenta se le impondrá prisión de dos a ocho años”. Es así, como nuestra legislación establece esa figura delictiva, pero sin embargo el código no señala qué es la emoción violenta o qué se puede entender por emoción violenta, dejando un vacío legal.

Se viola el principio de legalidad en el Artículo 124 del Código Penal, esto es lo que se trata de establecer a través de realizar esta investigación.



El método analítico consiste en la separación de las partes de un todo para estudiarlas en forma individual, analizando cada una de ellas. Será utilizado en la investigación, al descomponer el todo; es decir, los conceptos generales en sus partes, con mayor aplicación en el capítulo cuarto. La síntesis es la reconstrucción de todo lo descompuesto por el análisis; sintetizándolo, es decir extrayendo lo más importante y concreto; se adecua en los capítulos tres y cuatro. El método inductivo, es aquél que parte de datos generales aceptados como válidos hasta llegar a conclusiones generales; se utilizo en el desarrollo de todo el documento de investigación, para poder llegar a las conclusiones. El método deductivo es aquél que parte de datos generales aceptados como válidos para llegar a una conclusión de tipo particular; que se utiliza en la elaboración de las conclusiones. Método científico, conjunto o sea el de pasos fijados de antemano por una disciplina con el fin de alcanzar conocimientos válidos mediante instrumentos confiables. Este método se utilizará en toda la investigación.

El estudio se encuentra separado en capítulos, los cuales se detallan a continuación: En el capítulo primero se encuentra la definición de homicidio, así como su aspecto histórico y sus elementos; en el capítulo segundo se establece la emoción, y sus diversos aspectos; en el capítulo tercero se desarrolla lo que es el homicidio en estado de emoción violenta; y, en el capítulo cuarto, se establece la problemática que se encuentra en el Artículo 124 del Código Penal de Guatemala.



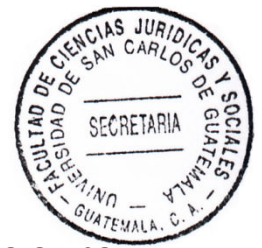
## CAPÍTULO I

### 1. Homicidio

Es claro que en nuestra investigación debemos iniciarla con ir definiendo los elementos que componen la misma, analizándolos por separado para lograr entenderlos y encontrar la manera de resolver la problemática que existe; de ello deviene que iniciamos dando la definición que corresponde a lo que es el homicidio, como primer elemento de nuestra investigación.

#### 1.1. Definición de homicidio:

De manera muy sencilla definimos al homicidio como: “el acto que realiza un ser humano para poner fin a la vida de otro ser humano”. Es pues en base a esta definición que empezamos a formar en nuestra mente la idea de lo que es el homicidio, así como los elementos que contiene y lógicamente el impacto social que tiene, puesto que la esencia de este delito es quitarle la vida a otro ser humano, lo cual constituye uno de los delitos más graves ya que en todos los cuerpos legales del mundo la vida como la integridad del ser humano es uno de los bienes jurídicos tutelados de mayor relevancia e importancia. En nuestro ordenamiento jurídico se recoge el delito de homicidio en el Código Penal de Guatemala en el artículo 123 el que lo define de la siguiente manera: “comete homicidio quien diere muerte a alguna persona”. Es así como el legislador dejó implícito en el Código Penal Guatemalteco el delito de homicidio con una definición simple pero concreta.



1

Manuel Ossorio define al homicidio de la siguiente manera: “Muerte causada a una persona por otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia”. Los penalistas refiriéndose a este delito, lo define de manera similar. Para Carrara: “Es la destrucción del hombre, injustamente cometida por otro hombre”. Para Carmignani es: “la muerte de un hombre ocasionada por el ilícito comportamiento de otro hombre”.

Continúa citando Ossorio, “que la determinación de que la muerte ha de derivar de un acto injusto o ilícito obedece, para los autores que emplean estos términos, a la necesidad de excluir del concepto las muertes que unos hombres dan a otros sin que se configure delito alguno, como en los casos de legítima defensa, ejecución de la pena capital, guerra, etc. Sin embargo, para Levene aquellos calificativos son innecesarios jurídicamente; porque todo delito implícito en cualquier ley penal implica la infracción de ésta y, por lo tanto, ilicitud”<sup>2</sup>.

Ossorio establece: “El homicidio es susceptible de varias denominaciones, originadas por los medios de su ejecución o por la condición del homicida y de la víctima. Así, cuando se ejecuta con premeditación, alevosía, ensañamiento, impulso de perversidad brutal, mediante precio o promesa de recompensa, valiéndose de medios catastróficos, se estará frente a un homicidio calificado por su mayor gravedad. El homicidio calificado es lo que en algunas legislaciones se llama asesinato. Desde el punto de vista de las personas recibe las siguientes denominaciones: conyugicidio, la

---

<sup>1</sup> Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias políticas jurídicas y sociales**, pág. 480

<sup>2</sup> **Ibid** pág. 480.



muerte dada por un cónyuge a; uxoricidio, si la víctima es la esposa; parricidio o muerte dad al padre y, por extensión, a los parientes hasta determinado grado. Dentro del concepto general de parricidio, se distinguen el matricidio, si la víctima es la madre; el filicidio, si lo es el hijo, y, en algunas legislaciones, el fratricidio, si lo es un hermano. Otra modalidad del delito es el infanticidio; y no falta quienes en la doctrina incluyen el aborto, en atención a que el concebido tiene personalidad jurídica para todos los efectos civiles que lo beneficien, pero la generalidad de los autores se pronuncia por exclusión”<sup>3</sup>.

Según indica Eugenio Cuello Calón, para él homicidio es: “*Hominis Caedes*; es la muerte de un hombre cometida por otro, así lo define muchos autores, que podría ser completada con la mención de uno de los elementos esenciales de este delito, la voluntad de matar, de modo que la noción mas justa del homicidio sería; la muerte de un hombre voluntariamente causada por otro hombre. Sin embargo, la omisión del elemento de la voluntariedad en la noción legal del homicidio no es censurable desde el punto de vista del derecho español, ya que, conforme al párrafo segundo del Artículo 1. Ha de presumirse siempre la voluntariedad del hecho, a no ser que conste lo contrario. El bien jurídico protegido es la vida humana, supremo bien del individuo, pero asimismo bien de la colectividad y del Estado.

Hay homicidio aun cuando el muerto careciere de capacidad vital, aun cuando fuere un hombre próximo a morir, cualquiera sea su sexo o edad, o a cualquier raza que pertenezca, aun cuando fuere un ser monstruoso, cualquiera que sea su condición

---

<sup>3</sup> **Ibid** pág 480.





jurídica. Toda vida humana sin excepción alguna, puede ser sujeto pasivo del homicidio, la ley penal protege la vida de todo ser humano”<sup>4</sup>.

Con las diversas definiciones que ya hemos recabado, tanto legales como doctrinarias empezamos a formarnos una idea mucho más clara de lo que es el homicidio así como de la trascendencia legal de cometer dicho delito puesto que todos los juristas citados, coinciden en que éste es uno de los delitos de mayor impacto, ya que atenta contra la vida del ser humano, y siendo que la ley su máxima prioridad es protégela, ahí vemos su relevancia.

## 1.2 Aspecto histórico

En este punto de nuestra investigación considero importante incluir una reseña histórica del delito de homicidio para poder ir viendo su evolución a través del tiempo y su regulación en diversas culturas; por lo cual tomo de base la reseña histórica que indica el autor Eugenio Cuello Calón establece:

Historia: “En Roma una antiquísima ley de Numa castigaba el homicidio, si Quis hominem liberum dolo sciens morti duit, parricida esto, texto en el que la voz parricida, equivale a homicida. En esta ley se pena la muerte del homo líder del ciudadano, pero la muerte del siervo a mano de su amo, la del hijo realizada por su pater familias, durante largo tiempo no constituyeron hechos punibles, hasta que en época de Justiniano y Constantino perdieron su carácter de impunidad. La pena antigua del

---

<sup>4</sup> Cuello Calon, Eugenio, **Derecho penal; tomo II.** pág. 473.



homicidio era la muerte; la Lex cornelia la mantuvo para los siervos, los hombres libres eran penados con la *interdiction aquae et ignis*, pena que más tarde se transformó en la deportación acompañada de la confiscación de bienes; Justiniano estableció más tarde la pena capital.

En nuestra legislación el Fuero Juzgo distingue diversas modalidades del homicidio de las cuales la más importante es el homicidio voluntario (de grado), castigado con la pena de muerte. Es riquísima la cantidad de preceptos relativos al homicidio en los fueros municipales de Castilla, entre ellos destacan por su típico carácter de impunidad del homicidio del “enemigo conocido” y la declaración de traidor o enemigo de todo el concejo, declaración equivalente a la pérdida de la paz del derecho germánico, en virtud de la cual el homicida quedaba excluido de la comunidad política y desprovisto de protección y amparo; algunos fueros establecen penas de extrema crueldad. En Cataluña, se desprende de los Usatges, y en las Consuetudinesn llerdenses también los homicidios se rescataban con la composición o quedaban abandonados al derecho de venganza.

En el derecho aragonés en la compilación de Huesca (1247) se castigan varias clases de homicidio, desde el del señor, que entra en una categoría de traición, a los homicidios cualificados, como la muerte a traición, el causado con veneno y hasta la muerte a consecuencia de las heridas recibidas, las penas varían desde la muerte al pago de una cantidad.



En el Fuero Real reaparece la distinción entre homicidio voluntario (a sabiendas) penado con la muerte, y el involuntario (por ocasión no queriendo matarlo), sin embargo, reconoce el derecho de venganza en caso del enemigo conocido. Igual apreciación del elemento voluntario háyase en las Partidas (Part. VIII, tít VIII, ley 1), que en caso de homicidio voluntario impone la pena capital, y en caso de homicidio culposo destierro por cinco años en una isla. Preceptos semejantes se hallan en el libro de las costumbres de tortosa, pero en éste, no obstante su espíritu romanista, subsiste aún, la composición para el homicidio, de igual manera que el fuero de Valencia muy romanista también, pero que no obstante reconoce el derecho de venganza.

La Novísima recopilación (lib. IV, tít. XXI, ley1.) impuso la pena de muerte. Los códigos posteriores penaron el homicidio simple, con penas de privación de libertad de larga duración; el de 1822 (art. 618) señalaba la pena de obras públicas de 15 a 25 años, y penas de aproximada duración señalaron los códigos de 1848 (art. 333) 1870 (art. 419)<sup>5</sup>.

Vemos lo que el autor Cuello Calón nos indica, y establece a su consideración y criterio como los aspectos históricos relevantes para el del homicidio; sin embargo, para enriquecer nuestra investigación tomaremos a otro autor que también nos da el aspecto histórico del homicidio.

El autor antes citado es Orlando Gómez López indica el aspecto histórico el cual textualmente es el siguiente:

---

<sup>5</sup> Cuello, **Ob. Cit.** págs. 472, 473



“Historia del homicidio: el derecho es un producto de la vida social del hombre y comienza a existir cuando éste se organiza en sociedad, crece en ella, evoluciona con la sociedad, y, como hijo póstumo de las interrelaciones sociales, refleja en su contenido la esencia cultural, moral, económica y política de la sociedad que lo engendra; influye en la vida social y la vida social lo sobre determina, y así, paradójicamente el derecho como producto de la vida social, coadyuva a producir manifestaciones de la vida social; con razón ha dicho Ihering, que “el nacimiento del derecho es análogo al nacimiento del hombre, pues uno y otro son un doloroso y difícil alumbramiento.

Al principio de los tiempos de nuestra época no había derecho ni Estado, sólo el hombre en vida nómada, y por ello en la época del comunismo primitivo no existía ni derecho ni delito y menos por ello el concepto de homicidio. No existen aún las clases sociales ni un poder instaurado, sino individuos que luchan por sobrevivir en interrelación dinámica en el medio y con otros hombres; los comportamientos que ocasionan daño a otros hombres son simples actuaciones individuales desprovistas de todo calificativo moral o jurídico, valores estos que aún no existían. Los medios de vida son la caza, la recolección de frutos, la pesca; y por falta de un nivel ideativo aún no hay una verdadera sociedad, la cual va surgiendo a partir de la división del trabajo y de la estratificación mas o menos de marcada de un poder real; no ha surgido aún la idea del derecho; es la época de la horda primitiva durante la cual está terminando apenas la formación biológica del hombre, obviamente, si hemos de creer en al teoría de la evolución; pues de lo contrario si se parte de la concepción del “ hombre eterno”, tesis



que postula la idea de que el hombre siempre ha existido en el tiempo y el espacio, que en épocas cósmicas desaparece para reaparecer en otras como en un eterno de venir y movimiento continuo de existencia, desapariciones y existencias. Vistas las cosas así, frente a estos ciclos millonarios que ya presentó platón en “el político o del reinado”, la evolución no sería mas que un mito, las sociedades habrían existido en el parpadeo de los siglos, y el derecho de su existencia rutilante como un valor imperecedero iniciará su infancia con el despertar de cada nuevo período de aparición del hombre.

La vida, como bien fundamental que hoy es, no siempre tuvo la misma valoración en las comunidades primitivas, y en casi todos los pueblos, como lo anota Luís Carlos Pérez, la vida no se respetaba ni tenía idéntico valor, se practicaba la antropología o canibalismo y los sacrificios humanos, la vida dependía en su valoración de la clase social al que se perteneciera, se podía matar al esclavo o al siervo y fue necesario un largo proceso de evaluación gradual, para que se entrara a proteger la vida por los gobernantes, y llegara este interés a tener la importancia que hoy en día tiene para sociedad para bien supremo y fundamento de la actividad social.

En los primeros tiempos de la historia del hombre no se castigaba la acción de dar muerte a otro, cada cual protegía su vida y ni la comunidad ni el incipiente gobierno se preocupaban por castigar al responsable, tarea que era dejada a la venganza moral de su familia, como una reacción privada. El canibalismo y la antropofagia eran actividades usuales en muchos pueblos antiguos y la muerte de uno por otro era un acto de fuerza y de poder. Es sólo en la medida de la consolidación de la sociedad que el valor de la vida comienza a evolucionar, para despertar el gradual interés hacia su protección y



castigo al homicida. Las primeras formas de reacción fueron el castigo al que mataba al consanguíneo, concepto del que luego se paso en lenta evolución, a tener también por homicidio la muerte del igual; la prohibición de matar está referida sólo al igual, al inmediato al de la misma raza o pueblo, al de la misma ley, y no al extranjero, al apartado, al lejano y al que no pertenecía a la misma comunidad.

La muerte del extranjero desconocido, quedaba fuera de las iniciales prohibiciones de matar; la legislación mosaica por ejemplo, tenían la prohibición de matar, pero referida a uno de la misma comunidad. En Roma, solo una ley atribuida Numa Pompilio 714 a 671 a.C., se sanciona como “parricida” al que da muerte al hombre libre excluyéndose de le protección al extranjero y al esclavo.

En cambio en la India la prohibición de matar y de respetar la vida sea cualquiera la especie y la clase del hombre, tiene milenios de antigüedad, y hace parte de las reglas de la filosofía y ética de las profundas religiones del Hinduismo. Desde luego que no siempre va a la par de la historia y el pensamiento filosófico y la política y el derecho, de allí que los pensamientos humanistas que de antiguo existían en unos núcleos sociales no se proyectan en el ejercicio del poder.

A la cabeza de la horda hay un conducto, hombre o mujer, sin elección alguna en un medio de promiscuidad, manteniéndose el individualismo animal manifestado en conflictos sangrientos, lucha feroz por la existencia, canibalismo, posesión violenta de la mujer. Aquí la muerte es solo un reflejo del individualismo zoológico heredado de los antepasados animales pero es provista de cualquier carácter y moral. Luego de



aparecer el lenguaje oral con la evolución, poco a poco se establecen nuevas formas de vida colectiva, aparece el régimen de los clanes, y con el desarrollo de la ganadería la agricultura tratamiento de los metales, surge la incipiente sociedad estatificada en individuos que se ocupan de diversas labores guerreros, agricultores, ganaderos, artesanos, etc. Y con ello se inicia la irrupción de las clases sociales; el matriarcado es substituido lentamente por el patriarcado, y el clan por la fuerza militar. Surgen las instituciones sociales primitivas: matrimonio vínculos de consanguinidad que entran a reconocerse, y así, la muerte de un vinculado por sangre entra a cobrar sentido por la comunidad, en razón del nexo de sangre o del grupo o clan. Por ello, cuando se produce la muerte de un individuo del clan todos los miembros tratan de vengarlo (aquí el remoto origen de la pena como reacción social ante el daño) y matar al autor. Hemos dicho que la división del trabajo que diversifica las actividades del hombre en la sociedad, guerrero, agricultor, pastor, artesano, etc.; da origen a la división de la sociedad en clases, las cuales, al ocupar distinta posición del grupo social, se aproximan por su propia actividad, unas más que otras, al poder real, y con ello entran a dominar el contexto social.

La primera calificación que al hecho dañino se le da en este momento de la vida social, es el de una ofensa a la divinidad “origen divino del poder” y así aparecen los, conceptos de “mal, y de “pecado” que ya son impulsados por conceptos sociales.

Pero la muerte de un hombre no se sanciona cuando la víctima es de otra raza, pueblo o grupo, en cambio si se busca la venganza cuando el autor proviene de otro sector. Aproximadamente 3000 años antes de Cristo, en tiempos del imperio de sumer,



la estratificación de clases es ya evidente, el estado esclavista como forma de dominación con diferenciación de grupos y castas producen una súper estructura jurídica en la cual la muerte del esclavo no es considerada como delito, el soberano administra la justicia conjuntamente con el consejo de ancianos, y durante la dinastía de los reyes de ur, se expiden las primeras legislaciones. En la medida en que el régimen de los clanes es reemplazado por el sistema de organización militar aparecen el estado con el poder suficiente para defender un territorio, lo que permite una legislación más permanente.

Alrededor del año 2000 antes de nuestra época irrumpe el imperio babilónico “baja Mesopotamia”, que tuvo su máximo esplendor jurídico en el gobierno del sexto rey de la dinastía, Hammurabi, quien, además de unificar las diversas regiones expidió su famoso Código que reproduce leyes mucho más antiguas, las leyes de Lipit Ishtar de finales de la tercera dinastía. El Código de Hammurabi se refiere a la justicia, describe algunas acciones delictivas y sus penas, las lesiones personales y del homicidio, pero con un manifiesto criterio de clase social, de suerte que el delito solo se puede cometer entre iguales, o de parte del esclavo contra el amo, es decir el delito debe recaer sobre el hombre libre o liberto, sancionándose como de menor gravedad el homicidio sobre el esclavo.

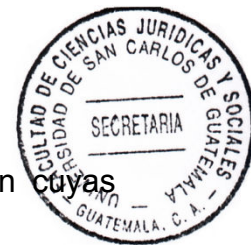
En este código se diferencia el dolo de la culpa en el delito. Aunque el homicidio solo está claramente prohibido en casos especiales en que media relaciones de consanguinidad si aparecen vestigios del homicidio preterintencional.





Delito y pecado son la misma cosa, la ofensa al tótem se pretende expiar incluso con sacrificios humanos: son los adivinos y los sacerdotes primitivos los primeros “jueces” que juzgan en nombre de la divinidad. El (delito) es impersonal y por ello la venganza indiscriminada se aplica a todos y contra todos los del clan tribu o grupo, y la pena busca aplacar a los dioses. Pero en la medida en que transcurren la complejización social, la consolidación en un territorio, surge la ciudad estado, y el delito toma el carácter de ofensa a la comunidad y el poder político, en tanto que la pena se concibe como una venganza pública contra el infractor. A los dos períodos anteriores corresponden el código de mano y los preceptos bíblicos en los cuales el delito y el homicidio se tenían mas como ofensa a la divinidad que como ofensa pública.

El pensamiento antiguo alcanza con platón su máximo esplendor en su obra de madurez, las leyes, proyecta el filósofo toda una legislación sobre el derecho y el delito. Concreta claramente diversos tipos de homicidios, así piensa que en el estado debe considerarse el homicidio voluntario como un crimen grave mientras que el homicidio cometido sin intención en los juegos públicos, en la guerra, en los ejercicios militares o en una intervención medica no da lugar a responsabilidad y su autor debe ser declarado inocente. “ya que hemos comenzado por los homicidios, comencemos por los violentos e involuntarios: si alguno en los combates y en los juegos públicos al matar a su amigo sin intención, ya muera este inmediatamente a consecuencia de los golpes recibidos, ya poco después lo mismo que si tiene la desgracia de que le suceda esto en guerra o en los ejercicios militares que se hagan por orden de los magistrados, sin armas o con ellas, para representar mejor lo que pasa en la guerra verdadera en todos estos casos será declarado inocente conforme a lo que el oráculo de delfos ha ordenado en toda



clase de accidentes. La ley declarará igualmente inocente a todo médico en cuyas manos muera el enfermo cuando no ha habido culpa de su parte”.

Consideró como un homicidio menos grave la muerte del esclavo ajeno; así mismo distinguió el homicidio en ímpetu de ira o de dolor, el homicidio agravado, por precio, con asechanzas, es decir, estableció en el proyecto de legislación para su “República” una gama diversa de homicidios caracterizados por circunstancias particulares que los hacían mas o menos graves. El summum de su pensamiento jurídico fue tan rico que podemos afirmar que casi todas las formas especiales del homicidio que él proyectó hoy subsisten, y no solamente abordó la punibilidad de los hechos, sino también las causas excluyentes de la responsabilidad: el desconocimiento de la prohibición elimina la responsabilidad; concibe la pena como medio preventivo general y especial que tiene por finalidad hacer mejor al hombre, sin que tenga por fin el mal del que sufre, sino que su efecto es hacerlo mejor o menos malo; expresa la necesidad de que existan leyes que tracen de antemano las formas del juicio; establece una jerarquía de delitos en orden de su gravedad: delitos contra los dioses, contra el estado, contra la persona, etc. ; y considera que el delito solo puede establecerse a partir de un acto voluntario; el error la ignorancia, la locura, eliminan la responsabilidad; la principal agravante del homicidio es la muerte del hijo por el padre; para Platón merecieron especial tratamiento el homicidio sobre la mujer, el hermano y en especial el homicidio por cólera o temor, el homicidio por dolo deliberado, el homicidio por precio al cual denominó “por asesinos”. Propuso en su legislación la defensa presuntiva: “si alguno sorprende de noche a un ladrón, que va en busca de dinero y lo mata será declarado inocente.



Lo será igualmente, si en pleno día mata defendiéndose del que intenta despojar. Todo marido que sorprende a alguno haciendo violencia a su mujer, está autorizado por la ley a darle muerte.

El homicidio en defensa de terceros sobre todo parientes, no es castigado, en caso de ataque injusto; consagro la tentativa de homicidio, mientras exigió que no se podía dejar a la discreción de los jueves la imposición de penas, sino que el legislador debía precisar los casos – el principio de la legalidad del delito en Platón-.

Igualmente, aunque Aristóteles no propuso una legislación, si se refirió en extenso en su moral a Nicómaco al delito y a su estructura subjetiva; distinguió cual consumado maestro el dolo de la culpa, la ausencia de acción y la acción por coacción el caso fortuito el error en golpe, el dolo de ímpetu y su diferencia del dolo deliberado, enseñando que es esencial para el delito intencional la existencia de un conocimiento y una voluntad al momento de obrar; la intención es la base del delito y no hay conducta voluntaria cuando el hecho es consecuencia de la ignorancia invencible o de una fuerza a la cual no se puede resistir.

Con todo, debemos reconocer que aunque los filósofos e incluso la practica judicial de la antigua Grecia llegaron muy lejos en la teoría del delito al punto de considera la imputabilidad como elemento necesario de la culpabilidad, tales conclusiones no se plasmaron en las diversas legislaciones que contrastan terriblemente con el alto grado de filosofía; razón tiene Filippo Gramática al afirmar: “sin profundizar más en cuestiones antes de ahora examinadas, podemos ahora, en este punto, concluir el período griego



afirmando que la antigüedad helénica, si fue grande en la concepción filosófica de la penalidad, fue innegablemente rudimentaria y primitiva en la aplicación del derecho penal, llegando a las más absurdas conclusiones de responsabilidad objetiva.

A menos de querer obrar como los malvados, no se castiga al malhechor porque haya delinquido, ya que el mal hecho ha ocurrido y no puede ser anulado por el castigo; sino que se castiga para el porvenir, con el fin de que el reo no vuelva a delinquir y los otros hombres sean disuadidos del delito.

Un fenómeno contrario ocurrió con los romanos, que, aunque menos especulativos en filosofía y concepciones abstractas del delito, fueron aventajados en la concreción de las leyes penales, distinguieron el dolo de la culpa pero no castigaban la muerte involuntaria, aunque podía tener sanción disciplinaria. Merece destacar la ley de las Doce Tablas, que reglamentaba el ejercicio de la venganza privada, estableciendo jueces para la aplicación de la pena capital al “parricida” inicialmente con una “r” denominados quaestores parricidi, pero sin que existiera propiamente un tipificación clara de los hechos delictivos, labor que debía desempeñar el juez posteriori. Conforme a esta ley era lícito matar a los hijos deformes en la roca Tarpeya, así como al ladrón nocturno. La lex cornelia de sicarus et de beneficis -671- castigaba en forma especial al homicidio cometido por dinero o precio, el homicidio por medio de veneno, y a quienes preparaban venenos o conjuros. Otras leyes contemplaban el homicidio culposo en riña. Desde la instauración definitiva del pueblo romano contra los estruscos y con una sociedad ya definitivamente patriarcal, en la primitiva Roma, se conocen



órganos del poder: el rey “rex”, el senado “sene=viejo” y la asamblea del pueblo “comicio” a mediados del siglo VI a. C. termina la dominación estrusca.

Perfeccionada la milicia romana, surgió el poder del ejército y el gobierno se convirtió en “cosa del pueblo” “res publica”, y el estado romano toma por esta razón el nombre de “Republica”.

Pero en aquella época de guerras ininterrumpidas no se comprendía bajo el nombre del pueblo “mas que al pueblo armado, el ejercito “exercitus de los romanos”, y por ello “los comicios centuriados (reunión de todo ejército, formado por centurias para decidir conjuntamente sobre las cuestiones militares en curso, y muy particularmente sobre la entrada en guerra o la cesación de hostilidades, así como la elección anual de los generales) se convirtieron en el órgano supremo de gobierno”. Los pretores fueron limitados en su poder con la creación de cuestores -como funcionarios más independientes-, que estaban encargados de los juicios criminales, como se a dicho, y cuando sus fallos eran de condena a muerte, podían ser apelados ante la asamblea del pueblo provocatio ad populum.

Aunque en la época de la republica no existía un derecho diferenciado, sí existían diversas leyes penales y reglamentos sobre procesales, como la apelación para la pena de muerte; y, finalmente, como consecuencia de la lucha encarnizada entre patriarcado y la plebe romana, se obtuvo la conquista de la ley escrita asintiendo el cenado a mediados del siglo V para que las leyes fueran publicadas y escritas, y así, una comisión conformada por patricios y plebeyos redacto un código grabado en doce



tablas de bronce -año 450 a. C.- que recogía el derecho consuetudinario, y en derecho criminal estableció el principio del Talión. El homicidio era la muerte del hombre libre, al punto que el termino “parricida esto” tuvo esa inicial connotación: “La primera vez que aparece la formula <Parricida Esto> , de Pompeyo Festo atribuyo a Numa, es en una <Ley Regia> que se cree dictada por Romulo, la cual había dado la base de la disposición de Numa. El precepto al que hacemos referencia es el siguiente: Si quis homine liberum dolosciens morti duit paricida esto <Si alguno dolosamente y a sabiendas, le diere muerte a un hombre libre, será paricida> . De la disposición reciente mente transcrita es la formula Paricidas, Esto <Será Paricida>, la que nos ocupara en parte, ya que desde sus comienzos se ha prestado a innumerables equívocos puesto que se desconoce la razón por la cual de repente aparece con “rr” en vez de con “r” original. Lo único que por el momento podemos adelantar, es que no se llamaba “paricida” al que daba muerte a su padre, sino a aquel que daba muerte a cualquier otro hombre (según Pompeyo Festo).

El derecho germánico tenía como fundamentos de su sistema punitivo la venganza privada y la composición, pudiendo los familiares del muerto poder vengar el delito, salvo que hubiere contraprestación económica; admitía la justificante de la defensa justa en el homicidio, distinguía el homicidio, y el infanticidio.

EL derecho Canónico por su parte distinguía el homicidio con dolo, y el homicidio preterintencional, las calificaciones del hombre cuando la victima era pariente, y en forma especialmente grave el homicidio por veneno, el homicidio doloso distinguido del

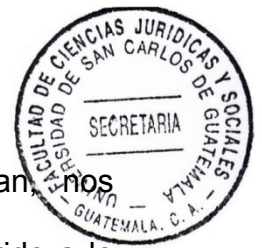


culposo, y siguiendo la tradición bíblica no se sanciona el homicidio en defensa, ni el contenido sobre el ladrón nocturno, pero si el contenido sobre el ladrón diurno.

El derecho español es hijo de la tradición romana. El digesto contemplaba los primeros antecedentes del homicidio bajo el nombre de Lete Pompeia des parricidis, teniendo en cuenta para la punibilidad, mas el desconocimiento de los vínculos de afecto que de sangre; el fuero Juzgo -siglo VII- que dedicaba un capitulo a la “muerte de los homines”, distinguía el homicidio voluntario del involuntario, la muerte producida a consecuencia de la herida se castiga con el homicidio, lo mismo que la muerte ejecutada como resultado como un juego o rina. Leyes posteriores fueron el Fuero Vieho de Castilla del siglo XIII; Fuero Real, de 1225, que regulaba el homicidio contenido en legitima defensa, el homicidio contenido cuando la victima era encontrada yaciendo con la mujer, la hija o hermano del homicida, y la muerte legitima sobre el ladrón nocturno o cuando, o cuando se matare “por ocasión de socorrer a su señor... Así mismo distinguía el homicidio alevoso, el preterintencional, el ocasional. La Ley de las partidas de Alfonso el Sabio, de 1256, consagra un capitulo al homicidio, previendo el hecho en defensa del legitimo honor, el homicidio en contra del ladrón nocturno que es justificado, no se sanciona al loco, al desmemoriado o menor de diez anos y medio de edad; se condena al medico imprudente, o al boticario que daba remedios sin orden medicas. Tenían la pena de homicidio los médicos o boticarios que vendían a sabiendas remedios mortíferos, la mujer embarazada que ingería algo para abortar, el juez que dictaba sentencia injusta y el testigo falso en proceso como pena capital”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Gómez López, Orlando, **El homicidio**; tomo I. págs. De la 29 a la 38.

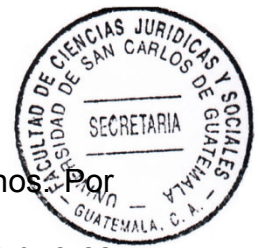


Habiendo visto los antecedentes históricos que diversos autores tocan, nos formamos una idea de la diversa y muy variada evolución histórica que a sufrido a lo largo de las épocas del hombre la figura delictiva del homicidio, pero llama mucho mi atención la gran capacidad de análisis de la civilización griega que a pesar de ser una de las más antiguas, como ya hemos visto su concepción del delito, como del homicidio dan hasta el día de hoy muchos de los términos, y conceptos que se encuentran regulados en nuestra legislación; y obviamente la civilización romana de la cual surge una gran y extensa fuente para las leyes en todo el mundo, dentro de la cual encontramos la base del derecho.

Podemos notar a través del antecedente histórico, la evolución de la figura delictiva de homicidio, y como fue cambiando de acuerdo a la época y a la forma de pensamiento de la misma, primitivamente no se sancionaba y en su caso al acaecer la muerte de una persona a manos de otra, la forma de solucionar dicho hecho por la venganza. En el período histórico que acogió a la gran civilización romana, se consideraba homicidio únicamente a la muerte de un hombre libre, no así la de un esclavo, pero obtuvieron un gran avance los crear un cuerpo escrito que recogía la norma consuetudinaria, y el principio criminal.

Un gran aporte lo hicieron los griegos a través de sus grandes pensadores y filósofos, como Aristoteles, que en su obra Moral a Nicomaco distinguió el dolo de la culpa, así como la acción, es claro que este pensador no transmitía ya desde su época que existían delitos con plena intención del hechor de causar un daño, así como delitos cometidos sin ninguna intención de cometerlos, pero que de igual manera tenían





impacto en lo jurídico, lo que hoy conocemos como el dolo y la culpa modernos. Por otra parte aparece otro de los grandes pensadores como lo es el filósofo Platón que es su obra las Leyes, proyecta una legislación y aborda temas como el derecho y el delito; también distingue el homicidio con intención de causarlo, e indica de debe ser sancionado, y el homicidio sin intención no debe ser sancionado.

Claramente a la luz de este reseña histórica ya tenemos mejor bosquejado en nuestra mente el homicidio y la evolución histórica por lo cual proseguimos con nuestra investigación y análisis.

### 1.3. Elementos

Las definiciones de homicidio que ya hemos dado, nos empiezan a arrojar una luz a nuestra investigación y comenzamos a comprender este hecho delictivo, y el impacto social que le caracteriza, cabe mencionar que el homicidio se encuentra regulado en muchas culturas y diversos ordenamientos jurídicos por lo cual es difícil en cierta forma desglosarlo para encontrar sus elementos puesto que el enfoque varía de acuerdo a quien lo haga pero claro está que en general su concepción y elementos son muy similares.

En base a la investigación realizada los elementos del delito de homicidio serían los siguientes: a). El elemento personal; b). La voluntad del agente; c). El hecho.



a) El elemento personal: Éste se divide en dos; el elemento personal, en razón de quien interviene en el delito, y el Elemento personal en razón de la existencia del delito.

Elemento personal en razón de quien interviene en el delito: Acá nos encontramos con los sujetos del hecho delictivo es decir las personas que intervienen en el mismo; por una parte está el delincuente, el hechor, el perpetrador; que no es mas que la persona que realiza la conducta constituida como delito por medio de la cual le quita la vida a otro ser humano.

Y por otra parte, encontramos a la víctima del hecho el sujeto pasivo que es sujeto del delito puesto que es el, en quien recae la comisión del mismo, el ser privado de su vida.

Elemento personal en razón de la existencia del delito: Es pues este elemento del delito, el que marca la pauta de la existencia del mismo puesto que por una parte se necesita de una persona, de un ser humano para realizar la conducta penalmente prohibida (la de matar a otro ser humano); y por otra parte se necesita de otro ser humano, la víctima cuya vida es afectada al ser terminada de forma repentina y violenta, por la mano de otro hombre y no por la naturaleza.

b) La voluntad del agente: Dentro del estudio del derecho penal, surgen criterios que diferencial a los delitos, por razón de la voluntad de quien los comete; de esto se desprende el decir que existe el dolo y la culpa; en la realización de los delitos.



El dolo: Consiste en que la persona que comete el hecho delictivo conoce que sus acciones son un delito, una penalmente prohibida y aun así lo realiza deseando causar un daño Ej. homicidio artículo. 123 Código Penal de Guatemala.

La culpa: Esta se basa en que la persona realiza actos lícitos sin intención de causar daño, pero aun así lo causa, entrando en el marco de un delito Ej. El homicidio culposo Artículo 127 Código Penal de Guatemala.

Es pues en base a las definiciones que hemos analizado anteriormente que determinamos que la voluntad del agente, en el delito de homicidio puede ser dolosa o culposa de acuerdo a las circunstancias en que se cometa el hecho; por un lado puede haber toda la intención de quitarle la vida a otro ser humano; y por otra parte en ningún momento exista la intención de causar ningún daño.

c) El hecho: Es pues el acto; o en sí las acciones humanas a raíz de las cuales se produce la muerte de otra persona. Otra definición podría ser; que son todos los actos externos que realiza un ser humano, manifestando su voluntad de forma directa o indirecta, pero que de igual manera repercuten en el ámbito de lo jurídico Penal por que su realización constituye un delito. En base a la voluntad de quien comete el hecho; pueden ser por dolo, o voluntad de causar un daño, por ejemplo el cometer un homicidio valiéndose de un arma de fuego, tomándola y disparando hacia otro ser humano. Con culpa, por ejemplo el hecho de cometer un homicidio al manejar un vehiculo auto motor y colisionar contra otro vehiculo produciendo la muerte de sus ocupantes, por razón de mi impericia para manejar el vehiculo.



Vemos en los ejemplos anteriores claramente demarcado los hecho, por una parte cuando existe dolo, el hecho se constituye en la acción de tomar el arma y accionarla para que dispare contra la humanidad de otra persona, mientras que en el ejemplo de la culpa, el hecho en tomar el vehiculo sin tener la suficiente pericia o destreza, pero aun así ponerlo en marcha por lo cual se ocasiona un accidente.

Cabe, pues; en este momento citar a algún autor y comparar lo que para el son los elementos del delito de homicidio. Para Eugenio Cuello Calón en su libro Derecho, clasifica los elementos del homicidio de la siguiente manera: “1. La extinción de una vida humana 2. La voluntad homicida.

a) El primero de sus elementos es la muerte de una persona. Sólo el hombre vivo es objeto de homicidio. No basta con poner en peligro la vida, ni lesionar la integridad corporal, sin la extinción de una vida humana no hay homicidio. Es indiferente que la víctima muera en el momento de recibir las heridas o transcurrir un espacio de tiempo.

Es precisa la ejecución de un hecho dirigido directamente a causar la muerte (disparar un arma de fuego, poner veneno en la comida de la víctima). La ejecución de otros hechos, aun relacionados con el propósito homicida, sino integran un principio de ejecución de este delito, no constituyen homicidio y no violan la norma que prohíbe matar.



Entre el hecho encaminado a causar la muerte y la extinción de la vida debe haber relación de causa a efecto, una relación de causalidad material. Si A le dispara a B y le mata, es homicida de B, pero si A dispara sobre B, y C, que presencia el disparo, muere por la impresión recibida, A no podrá ser acusado del homicidio de C, pues entre el hecho de A y la muerte de C no existe relación de causalidad material. La acción homicidio (el disparo, el golpe asestado con un puñal, etc.) puede ser causa directa e inmediata de la muerte de la víctima, pero a veces dicha acción no es causa directa e inmediata del homicidio, no es su única causa, por si sola es incapaz de causar la muerte y si la origina es merced de un conjunto de concausas o contingencias independientes de la voluntad del agente. Por ejemplo, un hombre causa a otro una herida en la parte derecha de la región torácica y le atraviesa el corazón por tenerlo, anormalmente, inclinado a la derecha, a no ser por esta concausa, por la anormalidad de tener el corazón desviado hacia la derecha el golpe hubiera lesionado una lesión mas o menos grave, pero no hubo homicidio un hombre es herido en despoblado, un socorro medico inmediato le hubiera salvado la vida, pero abandonado, se desangra y la hemorragia producida es causa de su muerte. Surge, por tanto, el problema de si el autor del homicidio es solamente el que realizo la acción que fue causa directa e inmediata de la muerte, o si también responderá de este delito el que, habiendo ocasionado una lesión incapaz por si sola para determinar la muerte, sin embargo la origina merced a la concurrencia de otras circunstancias o accidentes ajenos a su voluntad.

La opinión científica no esta acorde, mientras unos opinan que el verdadero homicida es solamente el que es causa directa e inmediata de la muerte, otros



sostienen que para hacer responsable del homicidio basta haber motivado el surgimiento de alguna de las concausas o concomitancias que lo causaron. Las legislaciones moderas, salvo raras excepciones, se abstienen de formular normas relativas a la concurrencia de concausas en el homicidio, es esta una cuestión cuya solución se encomienda por lo común a la jurisprudencia.

En este punto. Creo, que debe considerarse homicida no solo el que es causa directa e inmediata de la muerte sino también el que habiendo previsto como posible el surgimiento de concausas capaces de originar la muerte ejecuta el hecho aceptando sus consecuencias si las concausas surgidas no han sido previstas y son previsibles podría existir homicidio culposo.

Medios. Los medios empleados por el agente, para la ejecución del hecho pueden ser de muy diversa clase y según la doctrina común deben ser actos idóneos y dirigidos a causar la muerte. Pueden consistir en actos positivos como de omisión tanto es culpable el que comete un homicidio propinando golpes a la víctima como el que deja morir de hambre al secuestrado, pues lo que la ley castiga es matar a otro, que la muerte sea por acciones u omisiones no lo toma en cuenta. Cuando la muerte es de vida a omisión del que tenía el deber moral social o legal de prestar asistencia o auxilio al que no puede proteger su vida en peligro, y no lo ha prestado porque quería su muerte, existe un homicidio voluntario. Es indiferente el empleo de medios directos o indirectos, es homicidio el que mata con su propia mano como el que utiliza energías ajenas a su persona (exista a un loco para que mate, asusta un animal peligroso).



En este punto hay completa unanimidad respecto al empleo de leyes materiales, mas ésta cesa al plantear la cuestión de la idoneidad de los medios psíquicos. Mientras unos creen posible la ejecución de un homicidio utilizando medios de esta índole ( homicidio moral ), como una gran pena, una viva impresión de terror, de angustia, de dolor, etc.; otros niegan tal posibilidad fundándose principalmente en la dificultad de probar la relación de causalidad entre el medio moral empleado y la muerte de la víctima; pero aun cuando estos casos se presenten rara vez, creo posible la existencia del homicidio en la muerte originada por estos medios cuando el agente prevé la posibilidad de causarla y acepta las consecuencias de su conducta”.

b) Voluntad de matar. El segundo elemento integrante de este delito es la voluntad de matar. No es necesaria la concurrencia de dolo determinado, basta el indeterminado, la intención de matar a una persona cualquiera (animus necandi), tan homicida es el que dispara contra un hombre determinado causándole la muerte, como el que dispara contra una muchedumbre matando a una o varias personas, pues la ley castiga la muerte de un hombre cualquiera no la de un hombre determinado. No es menester el dolo directo, basta el eventual.

Los antiguos criminalistas estudiaron con gran detenimiento los signos externos reveladores de la voluntad homicida, pero actualmente, desaparecida la prueba legal, la apreciación de la existencia del elemento voluntario queda por completo a la convicción del juez. Mas con la voluntad homicida es un fenómeno interno es preciso tomar en cuenta los actos externos reveladores de aquélla.



La jurisprudencia ha considerado como signos reveladores del ánimo de matar la clase de arma empleada, las partes del cuerpo afectadas, la distancia entre ofensor y ofendido la importancia de las lesiones causadas, la forma en que se desarrollo el suceso. La determinación de la existencia de la intención homicida es necesaria no solo para estimar la existencia del homicidio sino también para distinguir el homicidio frustrado del delito de lesiones. La intención homicida ha de constar de modo manifiesto.

Sin embargo, no obstante exigir constantemente la doctrina y la jurisprudencia, el ánimo de matar como elemento esencial del homicidio, en nuestro país, ha causa del sentido puramente objetivo que inspira la jurisprudencia en materia de la causalidad, son castigados como homicidios voluntarios hechos desprovistos de propósito homicida.

Móviles: Los móviles de homicidio aun cuando en general sean indiferentes, puedes en ciertos casos cualificar este delito convirtiéndole en una infracción de mayor gravedad (en el caso de cometer el delito por precio o promesa remuneratoria, el homicida se conforma en homicida) o de menor gravedad (el móvil de ocultar la deshonra transforma el parricidio en infanticidio).

Justificación. No hay homicidio cuando la muerte esta legitimada por la concurrencia de una causa de injustificación, como el caso del que mata en situación de legitima defensa.





Consumación. El homicidio se consuma con la muerte. Es indiferente que el espacio del tiempo comprendido entre el acto homicida y la muerte sea más o menos largo.

Hay frustración cuando, habiendo realizado el culpable con intención de matar, los actos que debieren causar la muerte, esta no se produce a causas ajenas a la voluntad. Es preciso que el ánimo de matar resulte de modo claro y evidente”<sup>7</sup>.

En este punto termino la primera parte de la investigación, habiendo definido lo que es el homicidio, habiendo dado el aspecto histórico del mismo, anotado sus elemento, y estudiado sus característica, lo cual era necesario realizar, puesto que nos serviría de punto de partida para el análisis que continuación haremos sobre el homicidio en estado de emoción violenta, ya que estamos hablando del delito de homicidios era mas que necesario, definirlo y tenerlo claro.

---

<sup>7</sup> Cuello, **Ob. Cit.** pág. De la 476 a la 484.



## CAPÍTULO II

### 2. La emoción

Iniciamos el capítulo segundo que a mi parecer es uno de los capítulos medulares de nuestra investigación, puesto que la propuesta que estoy planteando radica en afirmar que nuestra legislación, en su Artículo 124 del Código Penal, adolece de un laguna legal puesto que no se establece que se puede entender como Emoción Violenta en cuanto a aquella persona que comete homicidio en este estado de emoción violenta. Por lo cual esta más que claro que debemos definir y determinar que son las emociones y por ende que es la emoción violenta; de tal manera que partimos en este capítulo definiendo lo que es la emoción.

La emoción ha sido ampliamente estudiada por las ciencias psicológicas de las cuales extraemos los criterios así como las teorías existentes al respecto, de las emociones, de tal manera que iniciamos tomando como base que los estudiosos de la psicología nos dan como motivación y emoción; ambos aspectos están ligado por lo que creó conveniente ver de que se tratan cada uno de ello.

#### 2.1 Motivación y emoción

Como expresa Charles G. Morris: "la motivación y la emoción están estrechamente conexas y es difícil trazar las distinciones entre ellas. Un motivo suele referirse a una



necesidad, deseo o exigencia que empieza y dirige el comportamiento hacia algunas metas.

La emoción suele imaginar la experiencia de sentimientos como el miedo, la alegría, sorpresa e ira. A semejanza de los motivos, las emociones también afectan la conducta y le proporciona energía, aunque la meta resulta menos ostensible de los motivos. Si alguien tiene hambre, cabe suponer que buscara algo que comer. Pero si alguien siente alegría o sorpresa, no siempre es claro el afecto que ejercerá sobre su comportamiento.

Lo importante de los motivos y emociones consiste en que nos impulsan a cierta clase de acción, que puede ser tan terrible como el asesinato o tan trivial como tamborilear los dedos contra una mesa por sentirse uno nervioso. Las motivaciones tienen lugar, sin importar si las advertimos o no. No es preciso que sepamos que tenemos hambre para ir al refrigerador o que advertamos la necesidad de obtener buenas calificaciones en el examen. No es necesario que sepamos que tenemos miedo para retirarnos de un precipicio ni que sepamos estar enojados para levantar la voz ante alguien. Y la misma motivación o emoción pueden provocar conductas distintas en las personas. A una la ambición puede motivarla para inscribirse en la escuela de derecho y a otro a unirse a una pandilla criminal. El sentimiento de tristeza hará que un individuo llore y a otro le hará buscar un amigo. Por otra parte, el mismo comportamiento puede provenir de diferentes motivos o emociones. Quizá compremos hígado porque nos gusta, porque es barata o porque el cuerpo “sabe” que necesitamos hierro. Quizá vayamos al cine porque estamos alegres, deprimidos o aburridos. El mecanismo de los motivos puede ser muy intrincado, según veremos en el resto del



presente capítulo. Comenzamos viendo diferentes tipos de motivos y luego nos concentraremos en las emociones y en la manera de expresarlas”<sup>8</sup>.

Iremos tomando en cuenta y enumerando los motivos, o las motivaciones por las cuales los seres humanos actuamos y nos comportamos, de acuerdo a la motivación que tengamos en determinados momentos.

### 2.1.1. Impulsos primarios

“Todos los motivos son desencadenados por alguna clase de estímulo; una necesidad orgánica como el hambre o la sed, o bien por una señal ambiental como la imagen de una deliciosa hamburguesa o un licuado de leche.

Cuando se desencadena un motivo, el resultado es una conducta dirigida a una meta, quizá un viaje al restaurante más cercano de servicio rápido.

Por tanto, uno o más estímulos dan origen a un motivo y este a su vez activa y dirige el comportamiento. Pero los motivos difieren en la clase de estímulo que los provocan y también en sus efectos sobre el comportamiento.

Algunos motivos son no aprendidos y son comunes a todos los animales, entre ellos el hombre. Se le llama impulsos primarios. Estos impulsos, entre los cuales se encuentra el hambre, la sed y el sexo, reciben un fuerte influjo de los estímulos

---

<sup>8</sup> Morris, Charles G., **Psicología**. pág. 152



precedentes del interior del cuerpo. Forman parte del estado de alerta biológico que contribuye a la supervivencia del organismo o, en el caso del sexo, a la supervivencia de la especie. El comportamiento resultante de los impulsos primarios suele dirigirse, por lo menos en parte, a atenuar el estado de alerta. Y puede ser consecuencia del aprendizaje, pero los impulsos son no aprendidos (congénitos). A los niños no hay que enseñarles a sentir hambre o sed pero pueden aprender a comer ciertos alimentos y a ingerir determinados líquidos en momentos también determinados”<sup>9</sup>.

### 2.1.2 Estímulo motivante

“El estímulo motivante parece que en gran medida no se aprende, pero en todas las especies este motivo se basa aun mas en los estímulos externos (o sea cosas existentes en el mundo circundante) que los impulsos primarios. Más aun, a diferencia de estos, su función primordial va más allá de la mera supervivencia del organismo o de la especie y se centra en un fin mucho menos específico: ocuparse de la información referente al ambiente en general. Motivos como la actividad, curiosidad, exploración, manipulación y contactos nos impulsa a investigar y, a menudo, a cambiar el ambiente. Las más de las veces, los estímulos externos ponen en movimiento tales motivos. Y nosotros respondemos con un comportamiento de búsqueda de estímulos”.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> **Ibid.** pág. 152

<sup>10</sup> Morris, **Ob. Cit** pág. 159



### 2.1.3 Motivos aprendidos

“Todos nacemos con todos nuestros motivos intactos. Ya hemos visto que hasta los motivos que aparecen ser no aprendidos (entre ellos el hambre, la sed y el sexo) en realidad en parte se adquieren. A medida que crecemos, nuestra conducta empieza a ser gobernada por unos motivos adquiridos que innatos, pueden ejercer casi el mismo control sobre el comportamiento que los impulsos y motivos no aprendidos.

Un motivo aprendido de suma importancia es la agresión. Otra clase muy importante, los motivos sociales, giran en torno a las relaciones con los otros. Nos ocuparemos primero de la agresión y luego examinaremos los más importantes motivos sociales”<sup>11</sup>.

### 2.1.4 Agresión

“Dentro de la motivación encontramos la agresión, de la cual es una de las de mayor importancia puesto que la agresión, esta íntimamente ligada a las violencia por los cual esta concatenada con las acciones que vayan encaminadas a producir un daño físico a otra persona, en incluso la muerte, lo que ocasionaría el que se cometiera el delito de homicidio.

En el ser humano la agresión comprende todos los comportamientos cuya finalidad es infligir daño físico o psíquico a los demás. La intención en un elemento importante de

---

<sup>11</sup> **Ibid.** pág. 159



la agresión (Beck, 1978). Si accidentalmente atropellamos a un peatón con el auto habremos causado daño físico pero sin la intención de hacerlo. Pero si vemos a un hombre que la semana pasada se burlo de nosotros y tratamos de lastimarlo con el auto cuando aquel cruza la calle, estaremos haciendo intencionalmente algo malo. Y este acto se le llama agresión.

A juzgar por la estadística, la agresión es lamentablemente muy común en Estados Unidos. En 1981, 22,500 personas fueron asesinadas en ese país. También es frecuente la violencia no mortal. En un estudio sobre 2,000 matrimonios, los investigadores descubrieron que más de el 25% de aquellos a los que integraron habían incurrido en alguna modalidad de violencia física en su vida matrimonial (Straus, 1977). Muchas veces la agresión se comete en el niño; miles de niños son objeto de maltrato cada año, y estos son solo los casos que se denuncian (Kempe y Kempe, 1978). El asesinato, la violencia en la familia y el maltrato de los niños son sin duda actos de agresión evidente. Un acto menos palpable es el estupro, motivo fundamentalmente por la agresión, no por la sexualidad. El estupro es una expresión del odio y del deseo de infligir daño o de la lujuria (Brownmiller, 1975). A semejanza del maltrato del niño, el estupro es muy común. Según estimaciones del FBI cerca de 500,000 estupros ocurren fuera del matrimonio cada año (Gager y Schurr, 1976).

La agresión humana esta tan difundida, que al parecer se trata de una parte inevitable de la existencia humana. En efecto, algunos etólogos están convencidos de ello, la agresión en el hombre es parte del instinto congénito de matar y destruir, un vestigio de nuestros orígenes remotos (Lorenz, 1968).



También Freud sostuvo que la agresión es un impulso congénito, si bien no trató de explicarlo en la forma que lo haría un etólogo. Para él y sus seguidores, el impulso agresivo (lo mismo que el sexual) proviene de los procesos orgánicos y debe liberarse periódicamente. De lo contrario causará tensión, sufrimiento y conducta irracional: Freud pensaba que una importante función de la sociedad consiste en encauzar la expresión de este impulso hacia metas constructivas y socialmente aceptables como los deportes, debates y varias formas de competencia.

Las ideas freudianas sobre la agresión todavía conservan su vigencia, pero la mayor parte de los psicólogos modernos afirman que se trata de una respuesta aprendida. Lazarus (1974) observó, por ejemplo, que ninguna investigación importante ha demostrado que el hombre posee un instinto congénito e incontrolable de luchar y matar. Más aun, las pruebas señalan que la manifestación de la agresión no siempre reduce la agresividad, como pensaba Freud. Se sabe que, cuando una persona enojada se le alienta a expresar su ira, se torna menos agresiva y pierde parte de su enojo. Pero si a una persona que no está enojada se le alienta para que exprese agresividad, esto no le afecta en absoluto o se muestra más agresiva (Doob y Woob, 1972). Otros factores además de la ira intervienen en la liberación de la agresión. Parece que la agresión puede ser desencadenada en parte por la frustración, en especial cuando ésta es inesperada o arbitraria. En un experimento los miembros de un grupo se volvieron sumamente agresivos cuando alguien daba la impresión de estar obstruyendo de manera intencional una tarea que había sido asignada al grupo. Pero





su agresividad era mucho menor cuando el trabajo era obstaculizado de manera no intencional (Worchel, 1974).

Estudios como el antes citado indican la existencia de un nexo entre la frustración y la agresión, si bien no siempre es así. Ante la frustración, algunos buscan ayuda y apoyo, otros se alejan de la fuente de la frustración y otros se refugian en las drogas o en el alcohol. En otras palabras, parece que la frustración genera agresividad solo en quienes han aprendido a recurrir a esta para sortear situaciones desagradables (Bandura, 1973). Más aun, la agresión tal vez se adquiere en respuesta a varios estímulos distintos. Según Berkowitz (1983), las investigaciones indican que casi cualquier acontecimiento desagradable puede dar origen a ella. Se ha comprobado que los malos olores, la alta temperatura ambiente, la información capaz de causar miedo, el humo del cigarrillo y las escenas molestas intensifican la hostilidad en el sujeto humano. De ahí que la frustración no sea más que uno de los muchos tipos de experiencias desagradables capaces de provocar agresiones”<sup>12</sup>.

#### 2.1.5 Motivos inconscientes

“Se hace la publicidad a un nuevo automóvil, y hombre decide que le gustaría tener uno ¿por qué? Quizá nos diga que su auto viejo ya no corre rápido y que el nuevo le parece “excelente”. Pero puede haber otros motivos que expliquen por que quiere comprarlo y que el no advierta.

---

<sup>12</sup> Morris, **Ob. Cit.** págs. 162, 163



Las teorías de la motivación inconsciente son diversas. Sin duda la de Freud es la más extremista. Freud pensaba que todo acto, por significativo que parezca, proviene de una multitud de motivos inconscientes. Un freudiano vea en la elección del auto el deseo de conquistar un objeto sexual, deseo estimulado por los anuncios que lo presenta como “suave”, “zumbante” y “Lleno de potencia”. La teoría freudiana también señala que la agresión es una posible razón de ese deseo: el hombre puede sentir la necesidad de lanzarse a toda velocidad por la calle principal.

Algunos psicólogos mantienen que no solo el comportamiento es influido por motivos inconscientes, sino que además algunas modalidades de conducta se presentan solo cuando no tenemos conciencia de los motivos (Brody, 1980). Estos corresponden a lo afirmado por la teoría freudiana sobre el inconsciente.

Pero no necesitamos explicar todos los actos en términos freudianaos para percatamos de que surgen de motivos inconscientes. El hombre que adquiere cierto automóvil puede estar manifestando un deseo de aprobación social (Ser el primero de su barrio en poseer este modelo) o es posible que este premiándose a si mismo por trabajar muy duro. También cabe la posibilidad de que desee proyectar una auto imagen de suma importancia o consolarse por no haber sido ascendido o porque lo abandono su novia.

Conviene recalcar que los motivos inconscientes no constituyen una clase particular de motivos, como los psicólogos, los aprendidos o los estímulos motivantes.. Según señalamos en páginas anteriores al hablar de los impulsos fisiológicos, no necesitamos



tener conciencia del hombre ni de la sed para actuar y satisfacer ambos impulsos. Un motivo inconsciente es aquel que estamos tratando de satisfacer sin saber exactamente por que.

Es difícil conocer esta clase de motivos pues hemos de confiar en que los otros nos dicen acerca de los suyos. Por ejemplo, cuando una persona comunica sus motivos, recuerda algo que ya sucedió y su evocación puede ser inexacta. La gente experimente además las cosas en diversos niveles de conciencia, y tales vivencias pueden ser demasiado sutiles como para ponerlas en palabras.

Así, en un experimento se hipnotizo a un grupo de individuos y se les dijo que no iban a sentir dolor. Mas tarde dijeron que no habían sentido dolor, pero otros comportamientos indicaron que si hubo dolor (Hilgard, 1973, 1977). Sufre ansiedad atenuara el miedo del que si la experimenta. Si alguien viaja en avión y este tiene oscilaciones o vaivenes, quizá se sienta nervioso.

¿Cómo se desarrolla en el hombre el motivo de afiliación? Muchas conclusiones al respecto son todavía tentativas, pero el deseo de estar con otros sin duda tiene su origen en la familia, el primer grupo a que no pertenecemos. Se ha comprobado (Sarnon y Zimbardo, 1981) que el primogénito o el hijo único siente motivos mas profundos de afiliación que los nacidos después, porque se acostumbraron a recibir mas atención de sus padres en los primeros años. Aquellos a quienes se ha educado para que sean dependientes o que se criaron con fuertes nexos familiares, muestran



motivos mas profundos de afiliación que aquellos cuyas familias estimulan la independencia desde muy tierna edad”<sup>13</sup>.

## 2.2 Definición de emoción

De acuerdo a lo que hemos visto podemos definir la emoción como: El resultado de un estímulo externo que afecta a una persona, y le hace actuar de determinada manera, definiendo su comportamiento de acuerdo a la emoción que este sufriendo en ese momento.

Es claro que las emociones afectan nuestro comportamiento y nuestra forma de conducirnos frente a determinadas situaciones, de tal cuenta que podemos decir que inciden en nuestro comportamiento, de manera tan fuerte que actuamos como una respuesta al estímulo, en un momento dado, sin pensar ni razonar nuestras acciones.

Para Diane e. Papalia y Sally Wendkos es “Tiene miedo. Está enfadado. Contento. Se encuentra triste. ¿Qué significan estas palabras? ¿Qué siente cuando se halla en un determinado estado emotivo? ¿Esta usted interpretando las sensaciones físicas causadas por la liberación de alguna sustancia química en el cuerpo o la activación de alguna parte de su cerebro, que lo han creado y dominado? Buena parte de las investigaciones sobre la emoción han intentado responder a estas preguntas”<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Morris, **Ob. Cit.** págs. 168, 169

<sup>14</sup> Papalia, Diane E., Wendkos, Sally, **Psicología.** pág. 353



Para Charles G. Morris en su obra de psicología define las emociones de la siguiente manera: “Emociones; vimos que los motivos pueden suscitar y dirigir el comportamiento. Lo mismo podemos decir de las emociones.

Grito de alegría es una fase que oímos a menudo, cuando estamos muy enojados decimos: Me enojo tanto que quisiera estrangularlo. El hecho de que las emociones provoquen y moldeen la conducta proporciona una rica fuente de utilidades para las agencias de publicidad. Manipulando las emociones del público, los publicistas hacen que compremos cualquier cosa, desde un coche hasta un desodorante.

En cierta medida podemos clasificar las emociones según que nos hagan acercarnos o alejarnos de los objetos (Arnold, 1960). Con este criterio, parece haber tres categorías fundamentales de ellas. Imagine el lector que incidentalmente escucho esta conversación entre tres personas cuyo televisores acaba de apagarse en una noche de tormenta de verano.

A ¡Y precisamente en la parte mas interesante de la película! Yo quería ver esta película desde hace mucho y ahora sucede esto. (Trata de arreglar el aparato pero en vano; lo apaga con un gesto de frustración.)

B. Odio las tormentas desde que era un niño. ¿Crees que debemos apagar todas las luces para que no atraigamos los relámpagos? Mi abuela solía encerrarse en el closet hasta que pasaba la tormenta, y le doy toda la razón.



C. (Asomándose a la ventana.) Miren esto, es realmente fantástico como los relámpagos iluminan todo. Le dan un aspecto nuevo al mundo. Siempre me han encantado las tormentas: son terriblemente alegres. Me hacen sentir liberado y transportado a otro mundo.

“A” esta frustrado e irritado. Esta categoría de emociones nos lleva a acercarnos a algo, pero en forma agresiva u hostil. “B” tirar miedo y manifiesta ansiedad. Esas dos emociones nos hacen evitar las cosas. “C” esta alegre y siente una alegría liberadora. Estas emociones nos hacen acercarnos a algo de modo positivo.

Las emociones, al igual que los motivos, pueden iniciar una cadena de conductas bastante complejas que van más allá de la simple aproximación (acercamiento) o evitación. Si algo nos provoca ansiedad, podemos reunir información sobre ello, hacer preguntas y luego decidir acercarnos o alejarnos de esa cosa. También podemos permanecer allí y luchar. Leeper (1948) da el ejemplo de una familia que se ha enterado de que un pirómano se encuentra en el barrio. Primero averiguo como esto se relacionaba con ellos, descubriendo que una de las piezas era una trampa en caso de incendios. Después se informo de los posibles dispositivos de protección y los instalo. La ansiedad de la familia ante el fuego dicto todas esas acciones.

En ocasión las emociones se parecen a los invitados no deseados. Alguna vez hemos estado en situaciones donde desesperadamente queríamos pensar en forma racional pero sin conseguirlo porque las emociones impedían la concentración. ¿En que circunstancias la emoción obstaculiza lo que hacemos y en que circunstancias nos



ayuda? No hay una respuesta sencilla que se aplique a todos los casos. Se trata en esencia de una cuestión de grado: de la intensidad de la emoción de la dificultad de la tarea.

La Ley de Yerkes – Dodaon formula esto así cuanto más: intrincada sea la tarea, mas bajo será el nivel de emoción que puede tolerarse sin que interfiera con la actividad. Uno puede sentirse muy enojado al hervir un par de huevos y el estado de ánimo no influirá en absoluto; pero el mismo grado de emoción deteriorara la capacidad de conducir bien. Mas aun, pese a que un buen rendimiento requiere un nivel mínimo de excitación emocional, un nivel muy alto perjudicara el rendimiento.”<sup>15</sup>

### 2.2.1 Experiencias emotivas básicas

“Según vivimos antes, las emociones pueden agruparse en general según el modo en que afectan al comportamiento: según que nos motiven para acercarnos a algo o para evitarlo. Pero en estos grupos generales, ¿Cuántas emociones diferentes hay? Unos de los intentos más importantes por identificar las emociones es el de Robert Plutchik (1980). Propuso que los animales y el ser humano experimentan ocho categorías básicas de emociones que nos ayudan a motivar diversas clases de comportamiento de adaptación. Miedo, sorpresa, tristeza, repulsión, ira, anticipación, alegría y aceptación no ayuda a ajustarlos a las exigencias del ambiente, si bien en formas distintas. El terror, por ejemplo, se relaciona con la huida, emoción que sirve

---

<sup>15</sup> Morris, **Ob. Cit.** págs. 170, 171.



para proteger a los animales contra sus enemigos; en cambio, la cólera relaciona con el ataque y la destrucción.

Las emociones cercanas entre si en el “círculo “se parecen mas que la que se halla en lados opuestos o mas alejadas unas de otras (véase la figura 5-6). El asombro tiene mayor semejanza con el terror que con la cólera, éxtasis y la adoración se parecen mas entre si que a la repugnancia. Aun, conforme al modelo de Plutchik, varias emociones se combinan para producir una gama aun más amplia de experiencia. La anticipación, la alegría, por ejemplo, se combinan para convertirse en optimismo, alegría y la aceptación nos hace sentir amor. La decepción es una mezcla de sorpresa y tristeza.

Dentro de cualquiera de las ocho categorías propuestas por Plutchik, emociones varían de intensidad. En la parte superior (el más intenso) del, modelo encuentra la cólera, inquietud, éxtasis, adoración, terror, asombro, sufrimiento repugnancia. A medida que nos aproximamos a la parte inferior cada emoción pierde intensidad y las distinciones entre ellas vuelven menos metas. La ira, por ejemplo, es menos intensa que la cólera, y el enojo es menos que la ira. Pero esas tres emociones guardan estrecha relación mutua. En general, cuanto mas intensa sea la emoción, mas motivan comportamiento. Si quiere usted enviar por correo una carta muy importante y si llega a la oficina de correos un minuto después de que se cierra, su emoción básica será la “ira”, y quizá prefiera una maldición entre dientes. Si solo quería comprar estampillas, tal vez se siente “enfadado”, y en este caso se limitara a alejarse de allí. Pero si quería enviar un formulario de pago de impuesto que deben liquidarse ese día, se sentirá





“encolerizado” y terminara golpeando el puño contra la puerta del correo o le dara un puntapié.

Así pues, aunque Plutchik afirma que hay solo ocho categorías o familias de emociones, dentro de cada una de las emociones varían de intensidad y ello amplia mucho la gama de las que sentimos. Con un modelo muy sencillo como este, es posible explicar un gran número de emociones”<sup>16</sup>.

### 2.3 Teorías de la emoción

Tocaremos las diversas teorías que hablan de la emoción y lo que los estudiosos de la materia nos dicen al respecto de la misma.

“¿Por que en un momento nos sentimos optimistas en extremo y al siguiente pasamos por una terrible frustración y tristeza? ¿A que se deben las experiencias emocionales?

En la década de 1880 William James formulo la primera teoría moderna de la emoción, y casi por la misma época un psicólogo danés, Carl Lange, llego a conclusiones idénticas. Conforme a la teoría de James – Lange, los estímulos provocan cambios fisiológicos en el cuerpo y las emociones son el resultado de ellos .Si uno se encuentra de improvisto frente a un oso gris, la percepción del estímulo (el oso ) hace que los músculos, la piel y las viseras ( órganos internos ) pasen por cambios: aumento

---

<sup>16</sup> Morris, **Ob. Cit.** págs. 171 a la 173



de la frecuencia cardiaca, dilatación de las pupilas, respiración mas profunda o ligera, enrojecimiento del rostro, mayor sudación, sensación de hormigueo en el estómago y sensación de carne de gallina y se paran los pelos del cuerpo. La emoción del miedo no es otra cosa que la conciencia de tales cambios (Strongman, 1978). Todo lo sucede casi en forma instantánea y de manera refleja o automática.

Sabemos que esta concepción de la emoción es, al menos en parte, verdadera. Resulta evidente que los cambios periféricos del organismo son importantes en la experiencia de la emoción. Cuando a 25 hombres con lesiones en la espina dorsal se les pidió describir sus sentimientos de ira, sexo y miedo, dijeron que esos sentimientos habían perdido fuerzas aunque podía actuar emocionalmente (Hohmann, 1966). Uno de los sujetos había quedado atrapado en un bote de pesca que iba zozobrando y relato así su experiencia: Sabía que me iba sumergiendo y en verdad sentía miedo: pero no sentía pánico de estar atrapado que sabia haber experimentado antes.

Otros sujetos explico que ya no sentía la misma ira que antes de la sección se la espina dorsal: “Ahora ya no siento la excitación física; se trata mas bien de una ira fría. Algunas veces me enoja ver alguna injusticia. Grito y digo maldiciones y armo un gran escándalo, pues si no lo hace uno he aprendido que la gente se aprovecha de usted; pero ahora ya es menos fuerte que antes. Es una especie de ira mental (Carlson, 1980, p. 508).

Pero si los cambios periféricos del cuerpo bastan para causar emoción específicas, deberemos ser capaces de identificar los cambios orgánicos de cada emoción. Quizá la sensación de hormigueo en el estomago nos produzcan miedo y el rubor da origen a



sentimiento de culpa o de vergüenza. Se sabe que los cambios fisiológicos conexos con el miedo y la ansiedad difieren un poco a los asociados a la ira y la agresividad (Funkenstein, King y Drolette, 1953; McGeer, 1980). Pero aparte de esto los psicólogos no han logrado descubrir estados corporales bien diferenciados que pudieran ocasionar todas las emociones. Por ejemplo, las intensas se acompañan de una alta frecuencia del pulso. Pero este fenómeno no nos indica cuales emociones fuertes estamos experimentando. La mayor parte de los signos de emociones indican solo que alguna de ellas esta presente y su grado de intensidad. No pueden revelarnos si estamos sintiendo terror o alegría.

¿Y entonces como podemos explicar las diferencias entre las emociones? hace casi 70 años otra teoría, la teoría de Cannon-Bard, propuso que las emociones y las respuestas corporales ocurren simultáneamente, no en sucesión. Ellos significan que, cuando vemos al oso, corremos y sentimos miedo, sin que ninguna de las dos reacciones preceda a la otra. Este modelo señala una cosa importante: lo que vemos (oímos o percibimos con otro sentido) interviene de manera importante en la determinación de la experiencia emocional. En el años recientes los psicólogos cognoscitivos han desarrollado y ampliado esta hipótesis, señalando que la percepción o juicio de las situaciones (cognición) es absolutamente indispensable para la experiencia emocional (Lazaruz, 1982). Todos los estados emocionales consisten en una excitación difusa y general del sistema nervioso. Conforme a la teoría cognoscitiva, la situación en la que nos hallamos al momento de ser excitados (el ambiente) nos suministra señales que nos permite saber que nombre dar a ese estado general de excitación. Así pues, las cogniciones nos indican como etiquetar los sentimientos



difusos en una forma apropiada para las ideas y pensamientos actuales respecto al ambiente (véase la figura 5-8).

Schachter y Singer (1962) probaron la interacción de la cognición y de la excitación fisiológica, a fin de estudiar como se designa los estados emocionales. Ambos experimentadores dijeron a un grupo de sujetos que iban a recibir una inyección de “Suproxin “, vitamina ficticia que afecta a la visión, y que se probarían los afectos de la sustancia. Dividieron a los sujetos en dos grupos. A un grupo le dieron un placebo que no produjo efecto fisiológico alguno. Después de inyectaron al resto de sujetos adrenalina (epinefrina) que ocasiona una excitación fisiológica semejante a la de los estados emocionales intensos. A estos sujetos los dividieron en tres subgrupos. Al primero le comunicaron los efectos reales de la adrenalina.

Al segundo no le dijeron nada. Y al tercero le brindaron información falsa, explicándole que debían esperar efectos secundarios que la adrenalina en realidad no produce. Al grupo que recibió el placebo no le dijo que habría efectos secundarios.

A continuación los experimentadores pusieron a cada sujeto en contacto con un cómplice de ellos, que fingía una conducta eufórica y amistosa o bien irritable y ofendida. Los experimentadores observaron a los sujetos mediante un espejo que permite ver en una dirección para averiguar en que medida adoptaban el estado emocional del cómplice. Después, les administraron un cuestionario introspectivo para averiguar su grado de enojo e irritación o de alegría y satisfacción.



Schachter y sus colegas descubrieron que los que desconocían los afectos de la adrenalina-Suproxin o que recibieron información falsa sobre ellos manifestaron una excitación emocional mas profunda (o sea estaban mas eufóricos o enojados) que los que sabían lo que el medicamento produciría y sabia que esperar. Los datos anteriores apoyan la hipótesis de Schachter de que, si hay poca diferencia fisiológica entre los estados emocionales, las cogniciones (percepciones y expectativas) deben indicarnos cuales emociones sentimos.

Mas apoyo a la teoría de Schachter viene del hecho de que las personas tienen que aprender de otros las emociones que ocurrían cuando se fuma marihuana. En cierto modo, la marihuana se párese a la adrenalina. Origina una excitación fisiológica vaga y difusa que les es difícil describir a quienes la fuman por primera vez. Los principiantes aprenden a clasificar sus síntomas fisiológicos como “placenteros “, es decir, otros les enseñan a nombrarlos e interpretarlos”<sup>17</sup>.

Las autoras Diane E. Papalia y Sally Wendkos indican siguientes teorías: “Las principales teorías de la emoción consideran a esta un sentimiento bien fisiológico físico y mental.

Teoría de jame-lange (los sentimientos son un producto físico) Dos científicos que trabajaron al mismo tiempo, el psicólogo William James (1884) y el también psicólogo Carl Lange (1885), llegaron a punto de vista tan parecidos, que podemos considerar sus contribuciones de forma junta. Esencialmente, ambos dudaron de la suposición

---

<sup>17</sup> Morris **Ob. Cit.** págs. De 173 a la 175



tradicional de que primero se vive algún suceso (por ejemplo, que se nos acerque un atracador), se siente acto seguido la emoción (el miedo) y luego experimentamos las sensaciones fisiológicas relacionadas con esta emoción (el corazón late mas de prisa, la respiración se acelera, las palmas de la mano sudan, se siente debilidad, en las rodillas, etc.) y nos comportamos de la manera que queremos adecuada a la situación (luchamos, gritamos, nos desmayamos o corremos). Tanto James como Lange arguyeron a favor de una inversión de esta secuencia, decir, que la base da las emociones deriva de nuestra percepción de las sensaciones fisiológicas, como los cambios en el ritmo cardiaco y la tensión arterial y las contracciones de los músculos viscerales y del esqueleto.

De acuerdo con esta teoría, cuando la insulta no se siente enfadado y luego experimenta los síntomas fisiológicos de la ira, sino al contrario, su corazón y respiración aumentan de velocidad y sus músculos se tensa, y entonces interpretan estos cambios corporales como estoy enfadado. Esta teoría se sostiene que las respuestas fisiológicas son diferentes para cada emoción, lo cual no siempre es verdad. En suma, aunque la teoría posee cierto grado de valides, no oferta una explicación completa de la experiencia emocional.

La retroalimentación (feedback) de las respuestas fisiológicas no es necesaria para experimentar una emoción, aunque pueda ser importante. Tal como explicamos mas adelante, Schachter y Singer (1962) demostraron como la retroalimentación de nuestras respuestas fisiológicas puede contribuir para producir una respuesta emocional mas intensa.



Teoría de cannon-bard (los sentimientos son un producto cognitivo) En 1927 Walter Cannon argumento en contra de la posesión de James-Lange, argumentación que fue luego ampliada por Philip Bard (1938). Mediante la investigación de laboratorios, mostraron que las reacciones fisiológicas que acompañan a diferentes emociones son la misma en una emoción u otra. En otras palabras, cuando una persona esta nerviosa, enfadada o tiene miedo o esta enamorada, aumenta el ritmo cardiaco, la velocidad de la respiración y los músculos se tensan. Así, si dependiéramos únicamente de nuestras respuestas fisiológicas, no seriamos capaces de distinguir una emoción de otra. Afirmaron, además, el individuo normalmente no es consciente de los cambios internos (como las contracciones de los órganos viscerales, por ejemplo de los riñones y el hígado) y que incluso los animales que por intervenciones quirúrgicas no fueron capaces de experimentar estas sensaciones fisiológicas manifestaron reacciones emocionales típicas. Propusieron que la experiencia emocional y la activación fisiológica ocurren al mismo tiempo, no una dentro de otra.

¿De qué forma? De acuerdo con Cannon y Bard, cuando tropezaron con un atracador, los impulsos nerviosos llevan esta información a dos lugares importantes del cerebro: la corteza, el área donde tiene lugar los procesos mas sofisticados de pensamiento, le dice que el atracador constituye una amenaza para su seguridad personal, y el darse cuenta de esto, este pensamiento, basta para producir el miedo. Al mismo tiempo, el tálamo produce diversos cambios fisiológicos inespecíficos(o sea, no son específicos de una emoción determinada, sino que se reproduce como respuesta a cualquier emociona). Nos referimos a estos cambios como la reacción de estrés o la



reacción de lucha o fuga (descrita en detalle en el siguiente capítulo). Esta reacción le prepara para gastar energía y prevenir un daño potencial. Si más adelante descubre que la persona amenazadora no era un atacante, sino no solo alguien que quería preguntarle una dirección, ambas áreas se calmarán: la corteza para desaparecer sus sensaciones de miedo y el tálamo suspenderá la reacción fisiológica.

Esta teoría integro la investigación sobre el papel del tálamo en la emoción. Su mayor efecto residía en su incapacidad para reconocer la complejidad de las experiencias emocionales y en el modo que estas pueden ser influidas por la forma como intérprete del individuo feedback fisiológico

Teoría de Schachter-Singer (las emociones dependen de una doble apreciación cognitiva como evaluamos el suceso y como identificamos lo que está pasando en nuestro cuerpo) La opinión de que la emoción supone una actividad puramente cognitiva llegó a ser la explicación comúnmente aceptada hasta los años 60, cuando los innovadores psicólogos Stanley Schachter y Jerome Singer (1962) cuestionaron que las respuestas fisiológicas no tuvieran ninguna importancia

Schachter y Singer dirigieron unos experimentos de mayor interés. Administraron a un grupo de individuos epinefrina, una hormona producida por la corteza de las glándulas suprarrenales y que produce una activación automática, aumento del ritmo cardíaco y de la tensión arterial. Luego los colocaron en situaciones que les inducían a sentirse contentos o tristes. Mientras tanto, habían dicho a la mitad de los individuos en





cada una de las situaciones (contento/triste) que la inyección de tal sustancia causaría determinados afectos fisiológicos; La otra mitad no fueron informados de tales afectos.

En general, los resultados del experimento confirmaron las hipótesis de los investigadores. Los individuos que habían sido informados de los posibles efectos de la inyección no indicaron estar particularmente contentos o enfadados y se comportaron en consecuencia. Por lo visto, atribuían su activación fisiológica a los afectos de la sustancia, mientras que los individuos que no sabían nada sobre los efectos de esta, notaron su activación, intentaron encontrar una explicación y concluyeron que debería de estar causada por una emoción. Al buscar una emoción “disponible, encontraron la explicación a mano y ajustaron su emoción a la situación en cuestión.

Lo mismo parece haber ocurrido en otro interesante experimento que tuvo lugar en un puente colgante a más de 200 pies sobre un cañón rocoso. Cuando una joven atractiva se acercó a unos jóvenes que se encontraban en este puente y les preguntó si querían tomar parte en un experimento consiste en poner por escrito los pensamientos inspirados por unas fotografías que ella les enseñaba, parecían estar sexualmente más excitados (opinión basada en sus escritos) que otros jóvenes que habían encontrado a la misma joven en un puente mas abajo y mas seguro. Además, los hombres del puente de alto riesgo mostraron mayor tendencia a telefonar después a la joven (Dutton y Aron, 1974). Por lo visto, los jóvenes que se encontraron en la situación de miedo elevado, tendían a atribuir cualquier señal de activación que experimentaban (el corazón que latía rápidamente, manos sudorosas, respiración acelerada) a la activación sexual producida por la presencia de una muchacha atractiva. ¿Podría las



implicaciones de este estudio incitar a los enamorados a llevar su amor a algún lugar terrorífico para intensificar sus sentimientos?

Quizá sea esta la razón de que las montañas rusas y las norias de feria sean tan populares entre los jóvenes enamorados.

Aunque investigaciones posteriores no han apoyado por completo la teoría de Schachter y Singer, si han confirmado algunos aspectos. Por ejemplo, parece seguro que el incremento de la activación (que puede producir la inyección de una sustancia como la epinefrina, el ejercicio físico o hallarse en una situación que produce temor) puede intensificar una emoción que ya existe (Reisenzein, 1983).

Se ha encontrado considerable apoyo a las conclusiones de Schachter y Singer sobre el aumento de las reacciones emocionales cuando se experimentan aumentos en la activación que no se pueden atribuir a ninguna otra fuente.

En cambio, la investigación posterior no ha apoyado su conclusión de que una disminución de los niveles de activación conduzca automáticamente a una reducción de la intensidad emocional (Reisenzain, 1983). En otras palabras, la activación puede aumentar la intensidad de la emoción, pero no la causa necesariamente<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Papalia **Ob. Cit.** págs. de 353 a la 356



## 2.4 El desarrollo de las emociones

“¿Cómo nos convertimos en criaturas emotivas? El recién nacido parece sentir una sola emoción: un estado de excitación general. El lactante reaccionara con esta excitación difusa ante una víbora de cascabel, un perro enorme, un ruido fuerte o el pecho de la madre. La recién nacida sonrío y su feliz tía dirá: “¡Por Dios, que alegre esta la niña.

Quizá alguien que no sea un pariente se limite a decir con tono cortante: “Son solo gases “. En realidad, ninguna de las dos personas ha acertado, pues en los neonatos las sonrisas indican fluctuaciones en la actividad del sistema nervioso central (Ekman y Oster, 1979).

Muy pronto aparecen respuestas emocionales mas especificas. En las primeras semanas de vida de los niños comunican interés, sufrimiento y repulsión por medio de sus expresiones faciales.

Mucho antes de que aprenda hablar, ya han enriquecido su repertorio con otras emociones: alegría, enojo, sorpresa, timidez y miedo (Trotter, 1983). Se ha comprobado que todas ellas corresponden a expresiones faciales especiales, las cuales son reconocidas por los integrantes de todas las culturas (Izard, 1971). Tal universidad revela que la expresión facial de esas emociones forma parte de la capacidad innata del sistema nervioso del hombre.



El orden en que emergen las emociones a medida que el lactante madura quizá también está programado por los genes. En opinión de Carroll Izard, una eminente autoridad en las emociones infantiles cuyo trabajo mencionaremos en este capítulo, el desarrollo de la emoción está gobernada por una especie de reloj biológico. Al lactante simplemente le es imposible manifestar algunas emociones mientras su sistema nervioso no haya alcanzado suficiente madurez. Por ejemplo, Izard observó que los niños de dos meses tendían a reaccionar a una inoculación manifestando dolor o malestar físico. Cuando tenía 9 meses, habían adquirido ya la capacidad de expresar ira, que se manifestaba casi siempre junto con el dolor. Izard piensa que la ira ayuda al niño a sortear la fuente del dolor con mayor agresividad y eficacia que el solo sufrimiento (Trotter, 1988).

Las emociones en lactantes y adultos son resultados de muchos procesos simultáneos, todos los cuales influyen en las emociones que se exteriorizan (Haith y Campos, 1977). Al ir creciendo el número de estímulos capaces de desencadenarlas, también aumenta la gama de emociones expresables por el niño. Gran parte de esto ocurre simplemente porque su capacidad de conectar las experiencias va en aumento constante. En la medida en que el pensamiento precede a determinada respuesta emocional, la capacidad del niño para expresarla se vincula al desarrollo de sus capacidades cognoscitivas. No obstante, algunas emociones entre las cuales se cuentan el sentimiento de culpabilidad quizá dependan de intrincadas representaciones mentales de las relaciones del pequeño con su ambiente social. Así pues, mientras el niño no adquiera la facultad de manipular bien los símbolos, quizá no logre sentir culpabilidad ni algunas otras emociones (Lazarus, 1982).



Un hito en el desarrollo emocional infantil lo constituye la capacidad de ocultar las emociones en ciertas circunstancias. El niño aprende que a veces es incorrecto exteriorizar la ira, la repugnancia u otras emociones que se sienten. A fin de ocultar una emoción, es preciso adquirir control sobre los músculos faciales. Algunos aprenden a hacer esto mejor que otros y, por lo mismo, son más diestros en el ocultamiento de sus sentimientos. Una teoría sostiene que el niño aprende el dominio de sus emociones al interactuar con un progenitor. Por ejemplo, las madres al inicio imitan las repuestas emocionales del niño, pero con el tiempo tienden a limitar esa imitación exclusivamente a una gama de emociones más adultas. Al imitar a la madre, el pequeño aprende cuales respuestas emocionales se juzgan apropiadas (Goleman, 1981).

Una prueba sumamente interesante la teoría cognoscitiva fue realizada por Spiesman (1965). A un grupo de personas les exhibió una película con escenas sangrientas, la cual suscito fuertes respuestas emocionales, medidas por las reacciones automáticas como la frecuencia cardiaca y la conductividad de la piel, que fueron comunicadas en las entrevistas.

Spiesman decidió explorar como las diversas clases de pistas sonoras afectarían al nivel de la respuesta emocional ante esta película productora de estrés, midiéndola por medio de la piel. Comparo los efectos de excitación de la película original silenciosa y los de tres pistas sonoras. Ala primera pista la llamo pista traumática. Esta pista se limitaba a narrar lo que sucedía en la pantalla. La segunda pista era intelectual. Su descripción era fría y clínica; permitía al espectador conservar la distancia emocional



con lo que sucedía en la pantalla. La tercera pista era de negación. Tendía a comentar, negar o hablar en términos altisonantes acerca de lo que se describía.

Los sujetos fueron seleccionados de dos grupos: Universitarios y ejecutivos de empresas. Cada persona veía solo la película, sentada en una butaca cómoda, con un apartado para medir la conductividad cutánea del que no se separaba durante la exhibición. Los resultados mostraban sin lugar a dudas que los diferentes ambientes verbales creadores por cada pista sonora incidían en la respuesta emocional de los espectadores. Los que escucharon la pista traumática externaron una emotividad mas profunda que los que vieron la película sin la narración. Los que oyeron las pistas intelectual y de negación expresaron una emotividad mucho menos. Los resultados precedentes revelan con mucha claridad que las respuestas emocionales reciben un influjo directo y neto de cómo se interpreta una situación.

C. E. Izard (1971) ideó una teoría que pone en tela de juicio alguna de las suposiciones de la teoría cognoscitiva. Esta sostiene que los lactantes no sienten emociones bien definidas por no haber aprendido todavía a interpretar la excitación fisiológica que las acompañan. Sin embargo, Izard piensa que los niños nacen con diez emociones básicas y diferenciadas, que se parecen mucho a las ocho emociones fundamentales de Plutchik.

La capacidad de sentir las emociones es innata y ha ido evolucionando a lo largo de las generaciones porque le ayudan al niño y al adulto a sobrevivir. Así, la repugnancia facilita extraer de la boca objetos potencialmente peligrosos.



En contra de la teoría cognoscitiva, Izard señala asimismo que las emociones pueden sentirse sin la intervención de la cognición. Desde un punto de vista, una situación como la separación o el dolor provoca un patrón peculiar de movimientos y posturas corporales. Estos patrones no son adquiridos, sino el resultado de la actividad del sistema nervioso que puede ser totalmente independiente del pensamiento consiste (Trotter, 1983).

Cuando la información concerniente a las expresiones faciales y a la postura llega al cerebro, de manera automática sentimos la emoción correspondiente. Experimentos sorpresa, por ejemplo, una vez que un patrón complejo de actividades musculares (y especialmente faciales) le ha “dicho” al cerebro que sentimos sorpresa y no ira o vergüenza. Según Izard, la teoría de James-Lange fue correcta en lo esencial al señalar que la experiencia emocional nace de las reacciones corporales. Pero también recalca el carácter decisivo en la postura corporal y de rostro en esa experiencia, mientras, que la teoría de James-Lange ponía de relieve las reacciones viscerales. Si Izard esta en lo cierto, un elemento importante al determinar la experiencia emocional es el comportamiento expresivo, el cual es el siguiente y último tema del presente capítulo”<sup>19</sup>.

## 2.5 Expresión de la emoción

Algunas veces tenemos una conciencia vaga de que alguien nos hace sentirnos incómodos. Cuando insisten en que seamos mas específicos, podríamos decir: “Uno

---

<sup>19</sup> Morris, **Ob. Cit.** págs. 176, 177



nunca sabe lo que realmente esta pensando esa persona”. Pero con ello no queremos decir que nunca conozcamos su opinión sobre una película o sobre las últimas elecciones. Seria sin duda más exacto decir que nunca sabemos lo que siente. Casi todos ocultamos nuestras emociones un poco para proteger la autoimagen o para conformarnos sociales. Pero por lo regular hay algunos indicios que nos sirven para conocer las emociones ajenas.

### 2.5.1 Expresión del enojo en diversas culturas

“Algunos estadounidenses alzan la voz y agitan las manos cuando están enojados. Otros hablan en voz baja y empuñan la vara típica del maestro irritado. Sin embargo, la mayor parte de nosotros reconocemos sin dificultad cuando alguien esta enojado, lo cual indica que ciertas características del enojo son comunes a todas las manifestaciones del mismo. Algunos investigadores han estudiado las variaciones en la expresión de emociones, pero sus conclusiones a veces son contradictorias, en parte porque emplearon métodos distintos.

El psicólogo Otto Klineberg (1938) cultivo un gran interés en las diferencias culturales de la expresión emocional ideando un método muy original para examinarlas. En su método “original”, tomo varias obras clásicas y modernas de ficción producidas en China y analizo como las emociones de los personajes se presentaban en las descripciones físicas. Descubrió semejanzas y diferencias con los estilos occidentales de manifestar la emoción.





Por ejemplo, el miedo se describe de manera análoga en la literatura china y occidental. He aquí algunos ejemplos de la literatura china: Todos temblaron y su rostro tomo el color del barro.

Otras emociones, en cambio, se manifestaban de manera muy distinta. “Extendieron la lengua”, indica sorpresa entre los chinos y no la insolencia o la broma como en el mundo occidental. En la ficción china, la ira se exterioriza por el hecho de desorbitar los ojos o de que estos se vuelvan redondos.

Después del trabajo de Klineberg, el estudio de la emoción se ha tornado más sistemático y exacto, sobre todo por la influencia de Paúl Ekman (1980), profesor de psicología de la escuela de medicina de la Universidad de California. Durante más de 20 años estudio las expresiones faciales de culturas de todo el mundo. Una de sus técnicas consistía en demostrar a miembros de diversas civilizaciones las fotografías de rostros de estadounidenses que expresaban emociones básicas. El resultado es especialmente interesante en el caso de los fore, una sociedad de la Edad de Piedra que vive aislada en las nubes de Nueva Guinea: ni siquiera a ellos les era muy difícil interpretar las expresiones faciales de los norteamericanos. Ekman comprobó que entre las sociedades de la ira, por ejemplo, suele reflejarse en el rostro mediante cejas mas bajas, una mirada fija y dura, labios muy cerrados o ligeramente abiertos en forma cuadrada. Sin embargo, las reglas que definen cuando y como tales expresiones han de hacerse dependen de la cultura. Así pues, el trabajo de Ekman, guiado por una metodología diferente, en parte completa y en parte contradice la de Klineberg.



Según dijimos en páginas anteriores, estos cambios fisiológicos rara vez se encuentran bajo control. También a funcionar independientemente de nuestra voluntad y, con frecuencia, en contra de ellas. Las expresiones faciales son el indicio más ostensible de las emociones. Podemos saber mucho sobre el estado emocional de alguien con solo observar si está sonriendo, llorando, riéndose o frunciendo el sueño. Muchas expresiones faciales son innatas, no adquiridas. Los niños que nacen sordos y ciegos utilizan los mismos gestos faciales para manifestar las mismas emociones que los niños normales. Charles Darwin observó que la mayor parte de los animales comparten un patrón de movimientos musculares del rostro. Así, los perros, tigres y el hombre enseñan los dientes cuando están encolerizados. Algunas expresiones faciales de emociones en el hombre son universales; otras son peculiares de determinadas culturas (Izard, 1971).

Si bien la mayoría de la gente puede identificar emociones muy distintas por las expresiones faciales, tienden a confundir algunas, como el temor con la sorpresa (Tomkins y McCarter, 1964). Thompson y Meltzer (1964) diseñaron un experimento para ver si ciertas emociones son más fáciles de expresar con el rostro que otras. Descubrieron que la generalidad de las personas no tienen problema en manifestar amor, miedo, determinación y alegría; en cambio, el sufrimiento, la repulsión y el desprecio son significativamente más difíciles de manifestar y también de reconocer.

El resto del cuerpo también envía mensajes, en particular mediante la posesión y la postura. A esto se le llama lenguaje corporal. Cuando estamos relajados tendemos a tendernos en una silla; cuando estamos tensos, tendemos a guardar una posesión más



rígida con los pies juntos. Adoptar una postura descuidada, cruzar brazos y piernas, mantener erguida la espalda son pistas sobre cuales emociones esta uno experimentado. Birdwhistell (1952) hizo del estudio del lenguaje humano una ciencia llamada cinesica. Piensa que todo movimiento del cuerpo esta dotado de significados, que ningún movimiento es accidental y que todos nuestros gestos y movimientos significativos se adquieren con el tiempo. Mas aun, estos gestos corporales pueden contradecir a los mensajes verbales referentes a lo que estamos sintiendo (Birdwhistell, 1974). Por ejemplo, en una familia podríamos advertir primero que la madre verbalmente muestra deferencia por su esposo e hijos pues pide su consejo y lo toma en cuenta. Pero, al observar las cosas con mayor detenimiento, descubrimos que ella es el verdadero jefe cuando cruza la pierna y todos los demás miembros de su familia la imitan sin darse cuenta (Fast, 1970). Y en algunos casos no logramos comunicar bien las emociones por no ser muy hábiles en el control deliberado de su expresión. Beier (1974) hizo video tapes de sujetos que manifiestan seis emociones: ira, miedo, seducción, indiferencia alegría y tristeza. Observo que la mayor parte de ellos podía externar dos de seis emociones, pero el resto de sus representaciones no reflejaba sus intenciones. Una muchacha parecía estar enojada sin importar la emoción que tratarse de proyectar; otra invariablemente parecía seductora”<sup>20</sup>.

El enojo: ¿debe reprimirse o externarse?

“Por lo menos desde la década de 1960 la sabiduría popular recomienda a los que sienten ira deshogar su hostilidad, ya que reprimirla no hace mas que perjudicar la

---

<sup>20</sup> Morris, **Ob. Cit.** págs. 179, 180



salud en efecto, varios estudios indican que contener la ira favorece la aparición de úlceras, alta presión arterial, cardiopatía y , posiblemente, los estados de severa ansiedad.

Por desgracia, ahora parece ser que liberar la ira también puede ocasionar problemas. Leonard Berkowitz (1973) señala que la terapeuta que premia a los pacientes por exteriorizar su ira en el consultorio actúa en realidad la ansiedad al disminuir las inhibiciones. Pero el comportamiento la conducta hostil, esos terapeutas quizás enseñe a esas personas, sin proponérselo, a ser demasiado agresivas. Más aun, expresar la ira a menudo no nos libera de la fuente de ella, y en algunos casos no reduce tampoco la presión sanguínea. Por ultimo, Carol Tabriz (1982) propone que el simple hecho de hablar sobre la hostilidad la refuerza y puede intensificar la ira.

¿Qué hemos de hacer, pues, cuando nos enojamos? Tabriz y otros coinciden en que primero se determina el motivo del enojo y luego se decide si esta es la respuesta apropiada. Seguramente nos daremos cuenta de que no vale la pena excitarse por muchas de las ofensa. Otra estrategia consiste en reinterpretar la situación que nos provoca coraje. Tabriz (1982) llama a esto método de revalorización. Una forma de aplicarlo consiste en reírse del asunto. También puede superarse ese estado de ánimo sintiendo empatía por la conducta ajena. “Esta persona debe estar pensando por mucha presión últimamente” o “No debe sentirse bien para portarse de esa manera”. Actitudes como las anteriores servirán para atenuar la tensión al apartar el sentimiento que es objeto del ataque.



Las más de las veces el mejor medio de superar la ira consiste en enviar su fuente. Pero cuando la expresión de la ira es necesaria, la forma mas adecuada es una asertividad cortés y no la agresión franca.

Del mismo modo que la gente trasmite mensajes y contradictorios de carácter emocional, también puede externar una gran variedad en su capacidad de interpretarlos. Rosenthal y sus colegas (1974) inventaron un Test de sensibilidad a señales no verbales (el perfil de sensibilidad no verbal) que estima la capacidad de juzgar el significado de entonaciones y de los y de los movimientos faciales y corporales. En el test de los sujetos ven una película en que un actor o actriz encarnan diversos estados emocionales. Algunas veces la representación se acompaña de parlamentos, pero ciertos tonos y ritmos que lo identifican como palabras distintas han sido suprimidos. El espectador escoge entonces una de dos posibles interpretaciones de la escena.

El estudio demostró que las mujeres eran siempre mejores que los varones en la comprensión de las señales no verbales, aunque en las profesiones que requieren apoyo afectivo (psiquiatra, psicología, trabajos de de ayudante en hospital psiquiátrico y la docencia), junto a los artistas, actores y diseñadores, ellos lograron calificaciones tan altas como las de las mujeres. El estudio demostró asimismo que la sensibilidad a las señales no verbales aumenta con la edad, quizá porque al ir envejeciendo”<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Morris, **Ob Cit.** pág. 181



## 2.6 Interacción químico-cognitivas en a emoción

“Casi todos hemos aceptado la idea de que la química de nuestro organismo influye en nuestra manera de sentir, pensar y actuar. Esta es la razón fundamental por la que se toman drogas psicoactivas que imitan la acción de los neurotransmisores naturales. Sin embargo, recientemente hemos descubierto que el modo de sentir, pensar y actuar afecta a las sustancias químicas que secreta el organismo. Los machos en una situación de dominancia, por ejemplo, parecen secretar mayor cantidad del neurotransmisor serotonina. Se midieron los niveles de serotonina entre los miembros de un club de estudiantes y resulto que el nivel de Serotonina de los líderes era superior al de los otros miembros”<sup>22</sup>.

## 2.7 La psique: Como nos desarrollamos emocionalmente

“En los primeros días de vida los seres humanos ya manifiestan sus propios y singulares temperamentos; están recibiendo una impresión del mundo, tanto si es amistosa como fría y hostil; responden a el y captan las respuestas de las personas que les rodean. La forma en que nos desarrollamos emocionalmente depende de lo que aportamos a este mundo y de lo que encontramos en el. En contrapartida, influimos en los demás y contribuimos a nuestro propio desarrollo emocional futuro. Y esto sigue sucediendo a traves de los años.

---

<sup>22</sup> Papalia **Ob. Cit.** pág. 357



## - Teoría de Erikson sobre el desarrollo psicológico

El psicoanalista Erick Ericsson (nació en 1902) presentó la única teoría importante del desarrollo de los seres humanos que cubre todo el proceso de la vida. Erison (1950) trabajó sobre el concepto freudiano del yo para considerar la influencia de la sociedad en el desarrollo de la personalidad.

Considero ocho etapas en el desarrollo a lo largo de la vida, cada una de ellas en función de la resolución con éxito de una crisis o punto de giro. Cada crisis es un hecho que necesita ser resuelto en un particular momento del desarrollo, y su objetivo es el equilibrio entre dos alternativas. El que se llegue o no a esa solución tendrá gran impacto en el desarrollo de la personalidad.

A pesar de que la teoría de Ericsson ha sido criticada en varios aspectos, muy especialmente por su inclinación “machista” derivada de su aceptación de los modelos culturales dominantes (Gil liga, 1982), así mismo por la imprecisa definición de sus conceptos, lo que dificulta la confirmación a través de la investigación, su gran ventaja reside en su amplio punto de vista, que considera todo el proceso de la vida”<sup>23</sup>.

### 2.7.1 Diferencias individuales en el temperamento

“Mientras determinados niños suelen sonreír y reír casi todo el tiempo, llorando raramente, otros actúan de forma contraria. Estas diferencias, que aparecen desde el

---

<sup>23</sup> Papalila **Ob. Cit.** pág. 446



nacimiento, muestran diversos temperamentos o estilos característicos e individuales de aproximarse a las personas y a las situaciones. Tras observar a cientos de niños desde el nacimiento hasta la mediana infancia, los investigadores han identificado nueve aspectos innatos del temperamento (Thomas, Chess y Birch, 1968).

Son los siguientes: nivel de actividad, regularidad en el funcionamiento biológico (dormir, comer, evacuar), disposición para aceptar personas y situaciones nuevas, adaptabilidad al cambio, sensibilidad al ruido, la luz y otros estímulos sensoriales, humor (alegría o disgusto), intensidad en las respuestas, distracción y persistencia. Las diferencias biológicas pueden ser la base de esta diversidad temperamental. Los recién nacidos con bajos niveles de la enzima monoamino-oxidasa (MAO) son más activos, excitables e irritables que aquellos que la tienen en altos niveles (Sostek y Wuatt, 1981). Investigaciones previas han establecido una posible base genética para estas variaciones.

Jerome Kagan (1982), que ha dirigido numerosos estudios longitudinales, ha averiguado que los niños tímidos a los 21 meses continuaban siendo 10 meses más tarde. Además, los individuos adultos que de niños fueron tímidos han elegido carreras y aficiones para su tiempo libre distintas de los que habían sido más sociales, llevando a Kagan a concluir que el estilo temperamental en los inicios de la vida, posteriormente pueden influir de muchas maneras, al elegir una conducta, en su forma de comportarse. Determinadas combinaciones de los nueve rasgos temperamentales identificados por Thomas Chees y Birch produce tres tipos de personalidad distintas. Un 40 por 100 de los niños estudiados podían ser descritos como niños fáciles: contentos la mayor parte





del tiempo, se ajustan fácilmente a las nuevas situaciones y duermen, comen y evacúan siguiendo a un esquema bastante previsible. Un 10 por 100 son difíciles: lloran fácilmente, son irregulares en sus funciones corporales y necesitan mucho tiempo para ajustarse a una nueva rutina. Y alrededor de un 15 por 100 son “lentos hasta entrar en calor”. Pacíficos en sus respuestas, aunque necesitan tomarse un determinado tiempo para ajustarse a nuevas personas y con experiencias (Thomas y Chees, 1977). A pesar de que no todos los niños pueden clasificarse claramente en estas categorías, esto no supondría un porcentaje importante.

La importancia de estas características se relaciona con el grado en que los niños crean sus propios mundos. Una de las principales tendencias en la investigación actual es la exploración del grado de influencia que los niños ejercen sobre sus padres y su entorno. Algunos niños, por ejemplo, es más probable que sufran malos tratos: los prematuros, recién nacidos con peso inferior al normal, hiperactivos y niños retrasados, y los que realizan otro tipo de demandas especiales a los padres (Reid, Loeber y Patterson, 1982). Otra investigación ha mostrado que cuando los experimentadores alientan a los niños para que pidan ayuda a sus padres y actúan de forma más dependiente, sus padres se vuelven más autoritarios y restrictivos; cuando los niños son alentados a ser independientes, los padres se muestran menos propensos a intervenir (Segal y Yahraes, 1978).

El temperamento del niño, por tanto, es un elemento importante en la forma en que otras personas, especialmente sus padres, se comportarán con ellos. Es más fácil ser cariñoso con un niño que suele ser alegre y cuyos deseos se pueden prever y conocer



con relativa facilidad que con niño que llora constantemente, se resiste a ser abrazado y a menudo parece imposible de satisfacer. Los padres que salen adelante mejor con niños difíciles o con los que “tardan en entrar en calor” son los que han aprendido a adaptar la forma de educar al niño a sus necesidades individuales (Thomas y Chess, 1977).

Algunos niños, de hecho, parecen cambiar sus estilos de conducta a través de los años reaccionando al tipo de educación familiar que recibieron”<sup>24</sup>.

## 2.8 La Emoción violenta

De lo que hemos investigado, podemos sacar una definición de que es la emoción violenta puesto que si dijimos que la emoción: es la respuesta a un estímulo externo que hace actuar a la persona de determinada manera. Y la violencia que deviene de la agresión, como; toda acción humana, que va encaminada a provocar un daño que puede ser mental, patrimonial, o físico que en su caso podría ocasionar la muerte, que haría que se incurriera en el delito de homicidio.

Es claro que al unir las definiciones que hemos dado por separado encontramos una definición, de la emoción violenta, la cual es la que estamos buscando. Esta definición es: La emoción violenta es el resultado de un estímulo externo que sufre una persona por el cual le hace actuar con agresión, o violencia de forma temporal mientras esta

---

<sup>24</sup> Papalia **Ob. Cit.** págs. 449, 450



pasando los efectos del estímulo, realizando acciones para provocar un daño a otra u otras personas dicho daño puede ser mental, patrimonial, o físico.

La emoción violenta, hace actuar a una persona que esta sujeta a ciertos estímulos o circunstancias, de forma impulsiva; que reaccione por puro instinto, aunque de manera violenta para reflejar lo que siente en ese momento; como una manera de desahogarse, pero tratando de provocar con sus acciones un daño a otra persona, por ejemplo un hombre que al encontrar su casa desordenada, se enoja, se vuelve agresivo y ejerce la violencia contra su esposa, golpeándola por su enojo. Esta mas que claro que la violencia busca causar un daño aunque como esta sujeta a las emociones; se debe tomar en cuenta lo que ya hemos determinado que es; que a cada persona las circunstancias externas le afectan de distintas maneras de acuerdo a muchos factores, como lo son su formación como persona, su carácter etc. De tal manera que la agresión, así como la emoción violenta aunque es resultado de una determinada circunstancia o situación, en un momento determinado; también no será de la misma manera y forma, de acuerdo a la persona a su formación y a los factores de su temperamento.



## CAPÍTULO III

### 3. El homicidio en estado de emoción violenta

Llegamos al punto medular de nuestra investigación puesto que es en este capítulo donde tocamos el tema de mayor importancia y el centro de nuestra investigación que es el homicidio en estado de emoción violenta, del cual estamos tratando de definir así como encontrar sus características y, elementos que lo forman. Esta claro que para lograr nuestros objetivos en esta investigación debemos definir lo que es el homicidio, lo cual ya lo e hecho en el capítulo I, y habiendo definido lo que es la emoción violenta en el capítulo II, me encuentro en el punto en el cual debemos concretizar todos nuestros esfuerzos entrando de lleno al tema central de todo que hemos hecho hasta ahora y por lo cual estamos realizando nuestra investigación, que es el homicidio en estado de emoción violenta; de tal manera que habiendo desglosado los dos componentes de mayor impacto en el mencionado delito procedemos a definirlo.

#### 3.1 Definición:

Es pues esta la esencia de nuestra investigación, el definir, el establecer y determinar de la mejor manera posible lo que es el homicidio en estado de emoción violenta, y partimos de lo que nos indica el Código Penal guatemalteco: “quien matare en estado de emoción violenta, se le impondrá prisión...”.



Continuamos estableciendo que el homicidio es: el acto que realiza un ser humano para dar muerte a otro ser humano, poniendo fin a su vida. De la definición anteriormente dada encontramos que el homicidio consiste en dar muerte a otro ser humano, y de ello desprende el delito puesto que todo ordenamiento jurídico, así como todo estado se forman y organizan para proteger la vida y garantizar su completo desarrollo. Habiendo visto la evolución histórica del homicidio, encontramos las diversas concepciones con la que se a conocido, así como la forma de ver dentro del las diversas cultura y civilizaciones, sin embargo, a subsistido a lo largo del tiempo y las épocas, puesto que para todos la vida es un bien inapreciable, único, y el de mayor valor puesto que de la vida parte todo, es decir la vida es el génesis de la humanidad; de tal manera que aquellas acciones que atente contra la vida, siempre se consideraran contra todo orden y contra la sociedad, por lo cual se tendrán como delito, es decir una trasgresión a la norma prohibitiva que va en beneficio de cualquier persona y por lo cual se perseguirá, y se sancionara a aquel hechor que cometa dicha trasgresión.

Está claro que el homicidio es uno de los delitos de mayor gravedad e impacto en la actualidad que cualquier sociedad. Pero el homicidio en estado de emoción violenta como es percibido por la sociedad.

Tomamos también una definición dada por Manuel Ossorio sobre el homicidio la cual es: "Muerte causada a una persona por otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia"<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> **Ibid.** pág. 480



Es importante anotar que es la emoción violenta, así, de esta manera estamos completando por separado la definición que estamos buscando, para luego unirla y entrar a comprenderla como un todo.

Desde un punto de vista mas jurídico vemos lo que es la emoción según Carlos Fontán Palestra, “La emoción es un estado en el que la personalidad experimenta una modificación por obra de un estímulo que incide el los sentimientos. Se ha dicho con frecuencia que la emoción es un sentimiento. La calidad de los sentimientos podrá hacer más o menos probable en unos que en otros el estado emocional, pero no son la emoción misma. Sentimientos dispares en su naturaleza, como el amor paterno o filial y el odio, pueden dar lugar a la emoción. La ley emplea correctamente la expresión “estado de emoción violenta”. Con exactitud a dicho el Superior Tribunal de la Rioja que la emoción no es una cualidad de los sentimientos, sino una transformación transitoria de la personalidad del individuo (Jurisprudencia Argentina T. 1960-IV. p.335).

Lo que importa de ese estado, por que es la razón de la atenuante, es que haya hecho perder al sujeto el pleno dominio de su capacidad reflexiva, y que en él sus frenos inhibitorios estén disminuidos en su fundación.

El origen que modifica la personalidad en estado de emoción violenta se ha tratado de explicar de distintas maneras. Camis dice que por influjo de una excitación fuerte y compleja o por una especial emotividad del cerebro se produce un choque cerebral difuso, total y difundido, que toca, por lo menos, una zona mas dilatada que es suficiente para responder normal y adecuadamente a la excitación ( mecanismo delle



emozioni, Turín 1919, p 62). Otros autores pretenden vincular las emociones a determinados tipos psico-somaticos, siendo bien conocida en este sentido la posición de Kretschmer (Koperban und Carácter, Berlín, 1923), lo que no impide a este autor, sin embargo, señalar las influencias de la hormonas sobre el sistema neurovegetativo, el temperamento y los impulsos. El vuelco en el organismo de secreción endocrinas es para otros el motivo determinante de los estados emocionales (Ottolenghi y Sancte de Santis, *Precis de Psychiatrie*, Paris, 1914, p. 653).

Cualquiera sea el motivo de la mutación biopsiquica que se produce en el romanismo humano es un verdadero estado de emoción, lo cierto es que el cambio existe y es el estado personal lo que caracteriza la acción en su aspecto sub-jetivo. La Corte suprema nacional ha definido la emoción violenta como un estado psicopatologico de duración breve, de producción generalmente instantánea, que nubla la clara conciencia y perturba su voluntad normal (jurisprudencia Argentina, t. 58, p. 349).

Ciertamente, este estado no llega, no debe llegar, a producir una profunda alteración de la conciencia, que conduciría a la inimputabilidad, puesto que el homicida emocional no deja de ser un homicidio doloso, aunque los recuerdo de las circunstancia que rodean el hecho puedan aparecer, a veces, confusos. Un estado emocional puede provocar, aunque no es frecuente, una alteración de conciencia lo bastante profunda como para colocar al sujeto en estado de inimputabilidad, pero entonces no resulta aplicable la disposición que nos ocupa, sino la eximente del Artículo 34 inciso 1 Código Penal Argentino.



El temperamento del autor puede resultar, a veces, un elemento de juicio útil para apreciar la mayor o menor probabilidad de la existencia del estado subjetivo exigido por la ley, pero nada más que eso. El estado de emoción violenta, en principio, puede presentarse en cualquiera; todo depende de la naturaleza del estímulo provocador en cada caso, por lo que la ausencia de temperamento emotivo no ha de conducir a la colusión de ausencia también del estado de emocional. A la ley le interesa que el individuo haya obrado encontrándose en ese estado, sin que este pueda reemplazarse, tampoco, por una serie de circunstancias objetivas con capacidad para producirlo”<sup>26</sup>.

El autor Carlos Fontán Palestra continua indicándonos los aspectos que le son relevantes dentro de la emoción violenta, e indica lo que para él es la emoción y pasión.

“Emoción y Pasión: apenas si se encuentra en texto en el que se ensaye hacer la diferencia entre el estado pasional y el emocional, fijándose, por lo general, al primero un carácter de prolongado, en tanto se caracteriza al segundo por su brevedad. La distinción, que aparece ya en Carrara, no tendría otro objeto que excluir de la atenuante los crímenes pasionales. El precedente fue sentado por Juan P. Ramos, que prestó especial interés al estudio de esta modalidad del homicidio (Significado del término emoción violenta, cit., p. 822).

Un estado pasional no queda excluido de la figura privilegiada en el derecho argentino. Aparece de la dificultad de distinguir la pasión de la emoción, capaz de

---

<sup>26</sup> Fontán Balestra, Carlos, **Tratado de derecho penal**, Tomo IV págs. de la 136 a la 139





conducir por si sola soluciones arbitrarias y de desigualdad, el adjetivo violenta empleado por la ley, elimina la probabilidad de incluir un estado con la característica de mantenerse por un tiempo prolongado; ello, sin perjuicio de admitir, también, un estado emocional enraizado en un terreno pasional. Ricardo C. Núñez dice que la esencia de la cuestión legal no reside en si la fuerza subjetiva que afecto al homicida era técnicamente un emoción o una pasión, sino en si esa fuerza tal cual a operado en el autor, fue violenta como impulsión y excusablemente padecida”<sup>27</sup>.

De todo lo anteriormente considerado, y habiendo definido por separado lo que es el homicidio y la emoción violenta podemos entonces definir el homicidio en estado de emoción violenta como: “El hecho o acto por medio del cual una persona le da muerte a otra, por razón de encontrarse bajo una emoción violenta de carácter transitoria o temporal, derivada de una circunstancia o estimulo externo, que afecta a la persona”. De tal manera que el homicidio esta sujeto a la emoción, y no cualquier tipo de emoción sino específicamente la violenta para que efectivamente surja esta figura, y dicha emoción debe ser producto de algún estimulo o circunstancia externa que afecte a la persona y que por ello le haga actuar con violencia, por supuesto que siendo que la reacción violenta sea por un periodo transitorio o un margen de tiempo corto.

### 3.2 Características:

Dentro de las características el autor Carlos Fontan Balestra indica las siguientes: “El carácter de Violenta. El adjetivo, que califica a la emoción, le fija una característica.

---

<sup>27</sup> Fonta, **Ob. Cit.** págs. 139, 140



Violento es lo impetuoso, lo arrebatado, que al decir de Carrara, irrumpe en el ánimo humano. Esta exigencia se vincula con el fundamento de la atenuante. Solo un estado emocional de este tipo mantiene inertes los frenos inhibitorios con pérdida del dominio de la capacidad reflexiva. Por eso el homicidio ha de haberse cometido en ese estado y mientras sus efectos se mantienen. La ley dice encontrándose en un estado de emoción violenta. El transcurso del tiempo va haciendo ceder los efectos de ese estado y, simultáneamente, dando paso a la reflexión. Pero, enténdase bien, el tiempo que transcurre a partir del momento en el que el estado de emoción se ha producido ya, y no el que media entre el estímulo externo aparente y la reacción emocional que constituye otro problema. En esta confusión radica el error de requerir que el hecho homicida sea cometido en un arrebato que siga muy de cerca al estímulo externo”<sup>28</sup>.

Otra característica según Carlos Fontán Palestra es: “La causa motivadora de la Emoción: La causa provocadora del estado emocional debe reunir dos características: ser externa al autor y tener capacidad para producir el estado emocional.

- a. El estado emocional violento debe responder a un estímulo externo; de otro modo la ley estaría dando tratamiento preferente a conductas que responden únicamente a condiciones del autor, a su temperamento o su falta de dominio de los impulsos. La ira, la venganza, y aun el miedo, son sentimientos, impulsos o estados de ánimo, que pueden estar comprendidos en la reacción emotiva. Apenas si se concibe una acción de homicidio emocional que no este impregnada de alguno de ellos. Lo que importa es que exista el estado

---

<sup>28</sup> Fontán, **Ob. Cit.** pág. 141



emocional nacido por obra de un estímulo anterior y que las circunstancias lo hagan excusable.

La causa provocadora de la emoción puede haber estado dirigida contra el autor, o contra un tercero que es claro, que se ha proyectado sobre el ánimo del autor provocando en él el estado emocional. También esto es una cuestión de medida y de reacción. Nos preguntamos si el estímulo debe haber partido únicamente de la víctima, y pensamos que la respuesta negativa es la correcta. La hipótesis no podría ser admitida por quienes fundan la atenuante en la intención culpable de la víctima.

- b. La causa debe ser eficiente para provocar el estado emocional. ¿Cómo debe entenderse esta exigencia? Con criterio relativo. Apreciando la causa en relación con las modalidades y costumbres del autor, sumándola a otras situaciones y circunstancias de cuyo conjunto puede resultar la eficiencia causal del estímulo, y situando los hechos dentro del conjunto de las circunstancias en que se produjeron. De todo ello resulta una estimación prudente de la atenuante para el criterio del juez<sup>29</sup>.

### 3.3 Elementos:

Dentro de los elementos del homicidio en estado de emoción violenta tenemos:

---

<sup>29</sup> Fontán, **Ob. Cit.** pág. 142



El hecho: Es todo hecho o acto encaminado a producir el la persona un daño físico que en su momento lleva a causar la muerte de la victima.

La emoción violenta: Es el sentimiento al que esta sujeto el hechor del delito y que produce en él el deseo para accionar de manera violenta, impulsiva y con agresividad.

La circunstancias: Son aquellas circunstancias a externas a la que esta sujeto el hechor que le afectan de tal manera y tan fuertemente que le provocan un trastorno, emocional lo que ocasiona que actué de forma violenta.

El homicidio: Es el elemento por el cual se debe producir la muerte de la victima a razón de las acciones del hechor, para que se encuentre tipificado como delito.

El tiempo de acción: Para que el hecho de homicidio encuadre en la figura de emoción violenta, debe ser producto de las acciones de hechor a razón del estímulo externo, pero en el instante en que se produjo el estímulo, o no mediara mucho tiempo de diferencia entre el estímulo y la acción violenta para que pueda encuadrar, por cuanto se entiende que la emoción se produce de forma transitoria pero se acciona mientras se esta en ese estado de emoción violenta.

Por su parte Carlos Fontán Balestra indica los elementos que el considera como lo son:



El factor tiempo:

“Si bien es cierto que lo más frecuente ha de ser que el estado al que terminamos de referirnos se produzca en tiempo mas o menos inmediato a un estímulo externo, no debe pensarse que solamente esta clase de estímulos –externos- pueden ser causa inmediata del estado de emoción violenta. No es forzoso que el estímulo inmediato desencadenante inmediato deba partir siempre de la víctima o de un tercero; puede aparecer en la misma mente del autor, con capacidad para producir los mismos efectos, como consecuencia de ensamblarse conocimientos nuevos a datos o hechos anteriores. Un individuo puede haber sido objeto de una ofensa o una broma malintencionada cuyo significado o alcance no haya llegado a comprender en el momento, y luego, tras el conocimiento de hechos hasta entonces ignorados por él, llegar a sentir súbitamente el dolor profundo de la burla o la injusticia, produciéndose en ese instante el estado emocional. Aun por acción mental de hechos ya conocidos y que se tuvieron por intrascendentes, es posible que en un momento dado se vea claramente un verdad en la que nunca se pensó. ¿Quién no ha visto a un hombre pensativo, que repentinamente se pone en pie en actitud decidida? Nos estamos refiriendo al estímulo desencadenante inmediato, pero este debe estar apoyado en hechos externos. Un estado emotivo nacido exclusivamente en la mente del autor, no podría alegarse. Una cosa es que la razón de significado a un estímulo externo con cierto intervalo de tiempo, y otra que solo obre como estímulo en temperamento o la imaginación del autor. Todo ello sin descartar las llamadas reacciones diferidas, escasas y de difícil comprobación, pero admitidas por la ciencia médica.



El factor sorpresa:

La sorpresa ha sido exigida a menudo por la jurisprudencia de modo poco lógico, particularmente en relación con la existencia de sospecha o duda. Se ha dado a entender que en el sujeto que alberga una sospecha los frenos inhibitorios están advertidos y, por tanto, el “shock” no es lo bastante violento como para dar lugar al estado de emoción que la ley requiere para adecuar el hecho a la figura privilegiada que estudiamos.

Sin embargo, tal exigencia, conduce a soluciones injustas, tanto por que es perfectamente posible que se produzca el estado de emoción violenta en sujetos que sospechan el hecho desencadenante, cuanto por que se coloca al individuo en la disyuntiva de mantenerse en la duda o disiparla bajo la amenaza de ser penado por homicidio simple o calificado, mas frecuentemente esto ultimo, puesto que los estado emotivos no son provocados, por lo común, por hechos de terceros desconocidos. Piense que es perfectamente posible que un marido engañado conozca alguna circunstancia que le haga sospechar la posibilidad, del adulterio, y deseche esa idea por considerarla absurda, pues supone a su cónyuge incapaz de tal conducta, y luego, súbitamente, tenga la prueba evidente del concubito ilegítimo. El estado de emoción violenta estaría perfectamente justificado en este caso. Molinario relata un caso judicial en el que se dan con bastante exactitud las circunstancias indicadas, y así lo entendió también la justicia (Derecho Penal, cit., p68).

Cosa distinta es pretender que ha sido provocada una emoción por situaciones que se conocen y, expresa o tácitamente, se han aceptado, consentido o, cuando menos,



conocido, sin que el estado emocional se haya producido, o bien que, habiéndose manifestado, no se ha cometido el hecho en ese momento. Estos son los casos en que el tipo atenuado no es aplicable, pero no son referidos anteriormente, en los que la situación subjetiva requerida puede darse con todas sus características.

La valoración de las circunstancias:

La presión legal valora las circunstancias, al requerir que el autor haya obrado encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieran excusable. Lo que requiere ser excusado en el estado emocional, no el homicidio, que tiene por consecuencia una pena. Hay en ello una innegable limitación de los motivos provocadores de la emoción.

Juan P. Ramos Sentó una premisa: la cusa debe responder a motivos éticos para que las circunstancias del hecho sean excusables. No basta que haya emoción violenta sino existe un motivo ético inspirados, el honor herido en un hombre de honor, la afrenta inmerecida, la ofensa injustificada.

Este criterio que tuvo singular acogida en la jurisprudencia, prácticamente limita los motivos éticos a motivos de honor. La doctrina ha ido rompiendo este molde, que, a nuestro juicio, no encuentra apoyo en el texto legal ni en el fundamento de la atenuante. Hemos sostenido siempre que en todos los casos en que el estado de emoción estados de animo como miedo, y móviles como la venganza. Nos ratifica en esta convicción la circunstancia que los comentaristas del código suizo, cuyo texto es similar al nuestro en



el punto, no existen móviles éticos. Hoy se habrá paso entre nosotros el criterio de la valoración jurídica, que es el correcto.

También en el aspecto subjetivo, el estado emocional sede ser excusable. No lo será cuando el autor haya buscado de propósito o facilitado del mismo modo el aparente motivo provocador de la emoción. En estos casos, por lo demás, rara vez se producirá realmente la reacción emocional, puesto que el autor espera que el estímulo exterior tenga lugar<sup>30</sup>.

Es pues de están manera que hemos hecho una pequeña comparación con lo que otros autores consideran los elementos mas importante en el homicidio en estado de emoción violenta, y de esta cuenta es que entendemos de mejor manera dichos elementos y lo que significan dentro del delito, puesto que son elementos que se dan dentro de esta figura delictiva y por ello son propios del mismo.

Vemos que esta figura delictiva se caracteriza por que el agente que comete el delito sufre de un trastorno emocional muy serio que le afecta en su actuar y en su comportamiento, y le priva de la razón de medir las consecuencias de sus actos por un espacio de tiempo temporal, a razón de ser estimulado o sugestionado por algunas circunstancias o hechos externos a la persona, pero que le impactan o le afectan sobre manera, provocando en el la emoción con carácter de violencia o agresividad.

---

<sup>30</sup> Fontán, **Ob. Cit.** págs. de la 144 a la 149





Entre los principales elementos que podemos observar en esta figura delictiva esta la emoción violenta y que por ella es que se actúa, es decir que por como se esta sintiendo el agente en ese momento es que va o no a realizar determinado hechos. Como ya lo hemos analizado la emoción es el detonante de la acción, sin embargo esta deberá obedecer a otras circunstancias muy particulares de la persona, como se haya desarrollado emocionalmente o el entorno social en el que se desenvuelva, si mismo carácter. Por otra parte vemos otro de los elementos como los hechos externos; o las circunstancias externas, que no son mas que aquellos hechos que impactan a la persona y lo hacen actuar de determinada manera o no, por razón que le crean un determinado sentimiento; en este caso una emoción de carácter violenta, este elemento es uno de los principales puesto que se tiene la premisa en el homicidio en estado de emoción violenta que si no hay una circunstancia que provoque la emoción, esta no debería aparecer y por lo tanto no se realizaría el delito.



## CAPÍTULO IV

### 4. Problemática que se encuentra en el Artículo 124 del Código Penal guatemalteco

Encontramos a través de la investigación que hemos venido realizando que en el Artículo 124 del código penal guatemalteco por lo cual es necesario delimitar los problemas y así mismo dar las posibles soluciones.

#### 4.1 Que es una laguna legal

La laguna legal es aquel vacío que existe dentro de una norma jurídica, codificada en la cual el legislador, o creador de dicha norma no contempló o reguló alguna parte en la ley, sobre cómo resolver en un determinado caso o cómo entender o aplicar la norma, o en su caso regulando una norma pero dejando incompleto su texto de tal manera que se crea una laguna o vacío legal.

Al decir laguna nos referimos, a que la norma escrita no contempló algo determinado, partiendo de la premisa en que la ley se creó para ser obedecida; y para ser aplicada, pero al encontrarnos ante un caso que se consideraría contrario a la ley, que no se encuentra establecido como prohibido expresamente dentro de la ley; entonces es que estamos ante una laguna legal o un vacío legal. Es decir una falta de regulación dentro de la ley.



Manuel Ossorio, define la laguna legal de la siguiente manera: “No siempre la ley contiene normas que puedan ser aplicables a determinados casos o problemas de hecho, en otros términos, existen problemas que no pueden ser subsumidos en una norma legal. A esa imprevisión o a ese silencio de leyes, es a lo que se llama lagunas legales”<sup>31</sup>.

Si la función específica de los jueces consiste en la aplicación de la ley a los casos concretos sometidos a su jurisdicción, se les plantearía el problema de la imposibilidad de sentenciar, por carecer de norma aplicable.

La laguna legal o jurídica nace de una falta de legislación en una ley o código, es decir de una falta de previsión que es su momento tubo el creador de la norma legal el legislador; o de una falta de alcance de prever que en el futuro podría necesitarse alguna contenido o texto que vendría a regular un hecho y por lo tanto darle el sentido que la ley quiere decir; para aplicarlo a un caso concreto o determinado.

Se parte de la premisa que esta falta de legislación, o esta falta de presencio que hizo el legislador no fue intencionada, ni deliberada, sino mas bien un mero error de calculo o de alcance de la persono, puesto que si no se legislo un determinado hecho no fue por que no se quisiera sino por que nunca se pensó que se llegaría a ese caso, o en otro tipo de laguna legal, por que no se vio que seria necesario legislar, o aclarar determinado puesto, puesto que para el legislador, o en la mente del mismo si estaba claro la redacción de la ley que se había realizado.

---

<sup>31</sup> Ossorio, **Ob. Cit.** pág. 558



La enciclopedia wikipedia de Internet tiene la siguiente definición de laguna jurídica:

“Se denomina laguna jurídica a la ausencia de regulación en una materia concreta.

Normalmente nos referimos a regulación legal o reglamentaria.

Por ello, decimos que existe una laguna jurídica cuando, ante un caso concreto, el juez no encuentra una normativa específicamente aplicable.

Ante esta situación, si a un juez se le solicita una resolución, no puede negarse, y debe suplir la laguna jurídica a través de distintas herramientas”<sup>32</sup>.

#### 4.2 Mecanismos para resolver una laguna legal

La laguna legal es un problema que afecta en la legislación actual y que impacta en diversas materias del derecho, como lo es en Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Administrativo, etc. De tal manera que ante esta problemática se han buscado maneras o mecanismos para darle solución a este problema; de la búsqueda de una solución nos surgen algunos mecanismos para resolver esta problemática como los son la Analogía y la supletoriedad de las leyes.

---

<sup>32</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/laguna\\_juridica%C3%ADdica](http://es.wikipedia.org/wiki/laguna_juridica%C3%ADdica), 5 de enero 2008



#### 4.2.1 Analogía

Definimos la analogía como aquella comparación que se hace entre norma jurídicas de la misma o distinta índole por razón de que en una no existe algún hecho determinado, o un figura jurídica determinada, y en otra si existe pero no igual, o similar por lo cual tomamos de base esta por analogía.

Manuel Ossorio define la analogía jurídica de la siguiente manera: “A los jueces no le es licito juzgar bajo el precepto (o la realidad) de silencio (laguna Legal), oscuridad o insuficiencia de la ley. Por eso, cuando tales supuestos se producen, están obligados a aplicar, en primer termino, al caso concreto que se les esta sometido, los principios de las leyes análogas que serian de aplicación a casos similares”<sup>33</sup>.

La regla de la analogía jurídica juega respecto a todos los fueros y jurisdicciones judiciales, menos en materia penal, por que una norma elemental del derecho liberal, (ya que en los regimenes totalitarios sucede cosa distinta) determina que no hay delito ni pena sin previa ley que lo establezca.

Por otra parte extraemos una definición de la enciclopedia wikipedia que es: “La analogía, en Derecho, es una de las herramientas interpretativas que la ley otorga a un juez para superar las posibles lagunas jurídicas”<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> Ossorio, **Ob. Cit.** pág. 84

<sup>34</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/analogia%B3%ADdica>, 5 de enero 2008



Mediante la analogía, un juez aplica una norma a un supuesto de hecho distinto del que contempla, basándose en la semejanza entre un supuesto y otro.

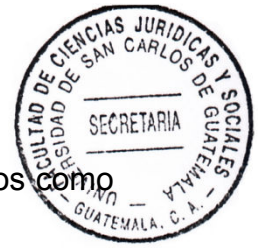
Un juez tiene la obligación de dictar sentencia ante cualquier caso que se le plantee, y siempre basándose en el Derecho aplicable. Por ello, surge el problema de cuando la ley deja un ámbito sin regular, produciéndose una laguna jurídica.

En ese caso, la propia ley legitima al juez para aplicar la analogía, y con ello poder basarse en un hecho parecido y proceder de la misma forma que el Derecho indica para ese hecho análogo. En este caso, el juez crea una norma nueva, por analogía con la otra.

Hay distintos tipos de analogía: 1º La analogía legis 2º La analogía iuris La primera consiste en que el intérprete acude a una norma jurídica concreta de la que extrae los principios aplicables al supuesto de hecho, que siendo semejante al que contempla dicha norma jurídica carece sin embargo de regulación. La segunda supone que el intérprete acude a varias normas jurídicas para de su conjunto extraer los principios aplicables al supuesto de aplicación. Analogía no se debe confundir con la interpretación extensiva. En la analogía el intérprete descubre una norma no formulada.

#### 4.2.2 Supletoriedad de las leyes

Según el autor Manuel Ossorio el derecho supletorio es: "Aquel que rige solo para que no exista disposición expresa en el sistema considerado principal. Así, el Derecho civil se aplica supletoria o subsidiariamente en materia mercantil, para casos no regulados expresamente en el código de comercio. Los principios generales del



derecho, el derecho histórico y aun el derecho Romano, suelen ser considerados como derecho supletorio del derecho vigente”<sup>35</sup>.

Por otra parte la enciclopedia wikipedia nos ofrece la siguiente definición: “Derecho supletorio lo forman aquellas normas de un ordenamiento jurídico que tienen la facultad de regir situaciones que no le son específicamente propias, pero obligadas por el hecho de que la rama específica del ordenamiento que debería haberla regulado no lo ha hecho.

Por lo tanto, el derecho supletorio suple la ausencia de una norma específica y sirve para cubrir la laguna jurídica. Se extiende a todos aquellos aspectos no regulados por un Derecho específico”<sup>36</sup>.

#### Definición del derecho supletorio

Es normal que cada ordenamiento jurídico establezca un derecho supletorio básico. Habitualmente, el Derecho supletorio por excelencia es el Derecho civil, que es el que regula aspectos básicos del Derecho. Sin embargo, es muy normal que ese derecho supletorio no sea el único, sobre todo en ramas del derecho especiales.

Por ejemplo, en temas como el derecho tributario, que son de derecho público, el derecho supletorio directo es el derecho administrativo, en lugar del civil. Eso se debe a que en el Derecho público, el Derecho administrativo se define como Derecho común, frente al tributario, que en ese caso sería derecho especial por razón de la materia.

---

<sup>35</sup> Ossorio **Ob. Cit.** pág. 329

<sup>36</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/derecho\\_supletorio%B3%ADdica](http://es.wikipedia.org/wiki/derecho_supletorio%B3%ADdica), 5 de enero 2008



Esto también se da en derechos especiales por razón de la territorialidad, en donde suele haber un derecho común supletorio a los derechos forales.

#### Utilidad del derecho supletorio

La principal utilidad de la existencia de los derechos supletorios es cubrir las lagunas de las distintas ramas del derecho. En caso de ausencia de regulación, el juez se dirige al Derecho supletorio antes de acudir a otras fuentes del derecho como la costumbre o los principios generales del derecho.

Otra utilidad secundaria es que mejora técnica jurídica. Se evita regular varias veces las mismas materias, y se permite dar una mayor unidad a todo el ordenamiento jurídico.

Por otra parte le enciclopedia wikipedia contempla las herramientas para darle solución a las lagunas legales las cuales son: “La herramientas más habituales son:

- Derecho supletorio: El juez acude a la regulación de una rama del derecho supletoria. En este caso no existe una laguna jurídica propiamente dicha, porque existe una regulación que por defecto es aplicable.
- Interpretación extensiva: El juez hace una interpretación lo más extensiva posible de una norma cercana, de forma que abarque a más situaciones que las que en principio abarcaría, y con la intención de que supla la ausencia de regulación existente.





- Analogía: El juez aplica normas que están dictadas para situaciones esencialmente parecidas. En este caso, el juez crea una norma.
- Acudir a otras fuentes del Derecho como la costumbre o los principios generales del Derecho<sup>37</sup>.

#### 4.3 Consecuencias de la problemática existente en el Artículo 124 Código Penal

Habiendo entendido lo que es una laguna legal nos compete establecer indicar los problemas y las consecuencias de su existencia dentro de un cuerpo legal y el impacto que causa al ordenamiento jurídico de un estado, puesto que su impacto se deja sentir en diversas áreas de las leyes y el derecho.

Las áreas de impacto de la existencia de una laguna jurídica o legal pueden ser: La interpretación de la Ley; El vacío Legal que se crea; La falta de marco jurídico para que el Juez dicte sus fallos.

La interpretación de la Ley: La problemática que se ocasiona por la existencia de una laguna legal en un cuerpo jurídico, es decir en un código, en primer lugar es en cuanto a la interpretación que se puede o debe aplicar dentro de la norma legal. Es claro que interpretar un norma jurídico legal consiste en tomar la letra muerta del texto escrito y llevarla a la vida a través de la aplicación de la misma tratando de poner en práctica lo que el legislado quiso explicar y ordenar por medio del contenido de dicha norma.

---

<sup>37</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/laguna\\_legal%C3%ADdica](http://es.wikipedia.org/wiki/laguna_legal%C3%ADdica), 5 de enero 2008



La interpretación la hace el juzgador es decir el juez, sin embargo al momento de interpretar para dictar un sentencia en materia penal y en un determinado caso como lo es el homicidio en estado de emoción violenta, siempre debe hacerlo con estricto apego al derecho a la ley y a lo que dice taxativamente el código penal, el problema radica en que si el código penal no indica expresamente la figura delictiva con claridad, o no establece sus elementos, o características, o simplemente no se encuentra la conducta prohibida claramente establecida; nos encontramos frente a un laguna legal, la cual impide al juez interpretar la ley, apegado a la misma puesto que no existe la norma escrita a la cual interpretar, y por ello sus resoluciones pueden en su momento carecer de elementos legales fuertes que le respalden puesto que no los hay por la falta de legislación existente.

El vacío legal que se crea: La problemática nace desde el momento en que se crea o existe un vacío legal, o un laguna legal, es decir una parte no regulada o no legislada dentro de un código, esto es el vacío es decir algo no previsto; o por decirlo de otra manera un caso no previsto; esto es el problema puesto en el momento en que dicho caso aparece es decir; que dicho caso surge y en necesario juzgarlo no existe la norma que se le pueda aplicar, o la que existe esta incompleta lo que ocasiona un vacío una falta de certeza jurídica de cómo aplicar la ley.

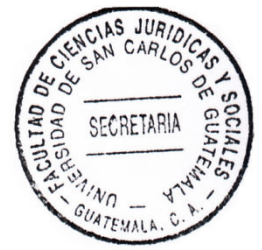
El vacío crea es espacio marco por el cual pueden surgir tanto problemas para el juez en el momento de dictar un sentencia, como la oportunidad para el defensor en querer tipificar en sus argumentos para el juez una conducta prohibida en vez de otra.



Es vacío legal que surge en el Artículo 124 del Código Penal es la no legislación, o la no estipulación cala de lo que es el homicidio en estado de emoción violenta, ciertamente se crea este delito pero no se indica los elementos de la conducta humana necesarios para que sen encuadren dentro de esta figura delictiva.

La falta de un marco jurídico para que el juez dicte sus fallos: Es pues el principal problema puesto que uno de los mas afectado por la existencia de una laguna legal es el juez, ya que es el, el encargado de velar por que se aplica la justicia así como que se respeten la leyes, y en su caso la correcta aplicaron de las mismas por ello para el, el impacto de las laguna legales es de gran magnitud, ya que al ser el la persono destinada e investida por la ley para interpretar y aplicar la justicia y la ley, como puede hacerlo si dentro de una norma encuentra que no se encuentra previsto en caso que en ese momento esta juzgando; y ya que se encuentra sujeto a la norma la cual le indica que debe apegarse a la misma y dictar sus fallos conforme a lo que la ley le indica en su texto; su problema se acrecienta.

El juez como una persona versada en derecho y en nuestra ley es capaz de juzgar y dictar un fallo dando respuesta a las partes y solución al caso; pero a razón de la existencia de una laguna legal en el articulo 124 del código penal, en su fallo su sustento legal, es decir la norma jurídica que le respaldaría para su pronunciamiento, le aria falta o en su caso seria incompleta por que no se encuentra legislada, no se encuentra en el código penal del que se trata el caso, lo cual no es responsabilidad del juez, y lógicamente no se puede hacer otra cosa puesto que el debe resolver el asunto puesto a su competencia, es su obligación, pero su problema es que no tiene un soporte firme o completo para poder dar la mejor resolución.



Habiendo analizado las áreas de impacto que me parecen mas puntuales dentro de la laguna lega, entendemos la problemática mas concreta que surge en el articulo 124 del código penal, puesto en este existe una laguna legal la cual afecta en el correcto aplacamiento de la ley y de las normas jurídicas, por una parte al existir esta laguna; afecta al juez y en su caso al tribunal de sentencia, en materia penal, puesto que en cuanto a la figura del homicidio en estado de emoción violenta, no se encuentra dentro de la ley las características o elementos del mismo, y por lo tanto un fallo es este delito no tendría un soporte legal completo.

Por otra parte afecta a la sociedad puesto permite en su momento al delincuente que a cometido un homicidio, que pueda esgrimir en sus argumentos que actuaba en estado de emoción violenta, lo que significaría una pena menor a la del homicidio, si el juez o tribunal así lo tipificare, y siendo que no hay dentro del código penal, mas artículos que regulen la conducta humana prohibida, en cuanto a la emoción violenta, por ejemplo que se indique que se establezca que ocurrió un suceso o un hecho externo de tal magnitud que le ocasiono un impacto emocional y sentimental muy fuerte a causa del hecho, y que dicho hecho no hubiese sido provocado, ni buscado por el agente. Esta regulación daría un marco mas amplio al juez y al tribunal para juzgar, mientras que daría menos amplitud a aquella persona que intentare indicar que actúa en emoción violenta.



La problemática real que existe hoy en día es que en los tribunales de Guatemala, los jueces se enfrentan día a día con el delito de homicidio, pero no tiene el parámetro necesario que es la ley para poder amparar sus sentencias, las que impones en todo caso en base a su experiencia y capacidad de análisis, como estudiosos del derecho, pero aun así la figura delictiva del homicidio en estado de emoción violenta que se encuentra en el código penal en el artículo 124, no esta claramente legislada y no se tiene la base solidada para juzgar.

De otra manera. esta falta de legislación ocasiona que aquellos delincuentes que cometiere el delito de homicidio, o aun el de asesinato, que se encuentran tipificados en el Código Penal, y cuyas sanciones son bastante fuertes, busque en la figura del homicidio en estado de emoción violenta , una forma de encontrarse frete a una sanción menor a loa que en su momento hubiera sido acorde al delito que cometió, puesto que la ley no da los parámetros de lo que es la emoción violenta por lo cual deja un marco muy amplio a la interpretación o al encuadramiento, aun que este sea equivoco, y no acorde a la figura delictiva verdaderamente cometida.



## CONCLUSIONES

- 1 En el Artículo 124 del Código Penal de Guatemala, sí existe una laguna legal, o un vacío legal, puesto que su texto establece un delito, el de homicidio en estado de emoción violenta, pero no indica ningún texto que ayude a su entendimiento, explicación, o interpretación, mas que es de imponer su pena, por lo cual nos encontramos frente a una falta de legislación o laguna legal.
- 2 El homicidio en estado de emoción violenta, se comete bajo la influencia de un hecho externo, que impacta a la persona que le hace actuar de forma inmediata, y sin medir las consecuencias de sus actos, llevando dichas acciones un deseo implícito de causar un daño por razón de la emoción violenta que la persona está sintiendo en ese momento.
- 3 Para determinar que una persona ha cometido el delito de homicidio en estado de emoción violenta, es necesario que se realice un análisis psicológico por un facultativo de la rama correspondiente, con el objeto de establecer si el hecho externo le ocasiono o no, accionar en forma violenta; tal que le llevó a no medir las consecuencias de sus acciones, lo que redundó en cometer homicidio.
- 4 Emoción violenta, es aquel sentimiento que nace en una persona, por razón de estar sujeta a un hecho externo, no provocado ni buscado por la misma, que le causa una impresión tan grande, haciéndole reaccionar en emoción violenta.
- 5 Los jueces, al momento que se les presenta un caso de homicidio en estado de emoción violenta, no pueden tipificarlo, ya que la norma jurídica no establece la conducta humana prohibida, que encajaría en este tipo de delito.





## RECOMENDACIONES

- 1 La Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo uso de la facultad que la ley le confiere de iniciativa de ley, debe presentar un proyecto de reforma de ley del Artículo 124 del Código Penal, al Congreso de la República de Guatemala en el sentido que se incluya en su texto una definición clara y precisa de la conducta humana conocida como emoción violenta, y lo que implica cometer el homicidio en estado de emoción violenta, cual es el comportamiento que se enmarca dentro de este delito.
- 2 Que al reformar el Artículo 124 del Código Penal, el Congreso de la República de Guatemala, incluya el siguiente texto: “Aquella persona que cometiere homicidio en estado de emoción violenta, por razón de actuar por un hecho o circunstancia externa a él, y no provocado ni buscada por el mismo, que le causó un impacto de tal magnitud en sus emociones y sentimientos que le privan momentáneamente del discernimiento de los actos que está realizando, y las consecuencias de los mismos, en base a un dictamen hecho por un facultativo de la materia, sobre un examen que le practicara a la persona que lo comete, será sancionado con...”.
- 3 El Organismo Judicial de Guatemala deberá implementar, en sus tribunales, el auxilio de un médico facultativo de la materia, quien rendirá al juez un informe médico en base a un examen que practicará al sindicado de haber cometido homicidio en estado de emoción violenta.







## BIBLIOGRAFÍA

CUELLO CALON, Eugenio. **Derecho penal II**. Barcelona España, Bosch Casa Ed. S.A, 14<sup>a</sup>. ed. (s.f.)

FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Tratado de derecho penal**, Buenos Aires, Argentina. Ed. Abeledo-Perrot. Tomo IV. (s.f.)

GÓMEZ LÓPEZ, Orlando. **El homicidio**. Bogota Colombia, Ed. Tenis 1997, 2<sup>a</sup>. ed. (s.f.)

MORRIS, Charles G. **Psicología un nuevo enfoque**, Universidad de Michigan Estados Unidos, Prentice-hall Hispanoamérica S.A. 5ta. ed. (s.f.) (s.E.)

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, Ed. Heliasta 27<sup>a</sup>. ed. (s.f.)

PAPALIA, Diane E. y WEDKOSOLDS Sally. **Psicología**. México, Mcgraw-hill. Interamericana 1<sup>a</sup>. ed. (s.f.) (s.E.)

**Varios Autores. Enciclopedia Wikipedia:** [http://es.wikipedia.org/wiki/laguna\\_legal%C3%ADdica](http://es.wikipedia.org/wiki/laguna_legal%C3%ADdica), 5 de enero del año dos mil ocho, a las h17.30

### Legislación:

**Constitución Política de la Republica de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal Guatemalteco**. Congreso de la República de Guatemala, decreto No. 17- 73.

**Código Procesal Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 51-92